

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVIII.

Mayo, 1901.

CUADERNO V.

INFORMES.

I.

CORTES DE 1645 EN VALENCIA.

Fueron estas Cortes las últimas celebradas á los valencianos como Reino separado de los demás de España; y como Marichalar y Manrique dijera en su *Historia de la Legislación*, tomo VII, pág. 551, que el cuaderno de los Fueros hechos en estas Cortes, que tiene la fecha de 24 de Diciembre de 1645, *no había sido impreso por culpa de los valencianos, que han mostrado últimamente fatal desidia en transmitir á la posteridad sus monumentas legales*, nos sentimos de esta apreciación, y deseando desvanecerla alcanzamos que la Academia solicitara, el Gobierno de S. M. ordenase y el Archivo general del reino de Valencia remitiese un tomo en folio, encuadernado en pergamino, que contiene 657 folios y se titula *Corts del any 1645*. No es el código original, sino una copia que se empezó á extractar en 10 de Junio de 1762, y que basta á nuestro propósito (1).

(1) En la Biblioteca Nacional, signatura T-43, existe una copia literal del Proceso de las Cortes de Valencia de 1645, autorizada por Ludovicus Ferrera, Notario de S. M., á 19 de Julio de 1686.

Comienza el libro por la convocatoria firmada por el rey don Felipe IV en Zaragoza á 19 de Agosto de 1645, para Valencia á 16 de Octubre, con el objeto de que el príncipe Baltasar Carlos prestase el juramento foral. Refrendaba la Real Cédula el proto-notario Pedro de Villanueva, y se circuló al brazo eclesiástico y en su representación á los obispos de Segorbe, Tortosa y Orihuela, al abad del monasterio de Valldigna, comendador de Bexis, abad de Benifasá, priores del monasterio de S. Jerónimo, de Vall de Crist, maestre de Montesa, comendador de Torrente y de S. Jaime y el Capítulo catedral de Valencia y decanos y Capítulos de Segorbe, Tortosa y Orihuela.

Por el brazo militar se convocó á los duques de Segorbe, Bexar, Gandía, Lerma, Maqueda y Villahermosa; los marqueses de Quirra, Guadalest (almirante de Aragón), Benavites, Albayda, Ariza, Navarres, Lombay, Lacasta y Almonacid; los condes de Sinarca, Almenara, Carlet, Bunyol, Real, Panies, Ana, Castellar, Elda, Cocentayna, Aranda, Gestalgar, Granja, Albatera y Villanueva, y 118 nobles más cuyos nombres se expresan.

Y por el brazo real las universidades, jurados y concilio de Setabis (Játiba), Orihuela, Alicante, Morella, Algecira, Castellón de la Plana, Villarreal, Onteniente, Alcoy, Burriana, Cullera, Liria, Biar, Bocayrente, Alpuente, Peñíscola, Xerica, Sexona, Villajoyosa, Capdet, Corbera, Yesa, Castellón de la Vilanova, Olleria, Carcaixente, Beniganim, Castelfabib, Ademus, Onda, Muchamel y Penaguila.

Estas Cortes, convocadas en época muy triste para la patria, pues hacía cuatro años que había estallado en Cataluña una guerra que aún duró seis más, y nos costó la pérdida de Portugal, el Rosellón y la Cerdaña, se reunieron el día señalado en el convento de Santo Domingo del Orden de Predicadores, y se prorrogaron al 20 de Octubre en la misma ciudad de Valencia.

En la jornada del 16 se suscitó una cuestión de etiqueta entre los Síndicos de los Estamentos, con la pretensión de que el noble Regente, D. Cristoval Crespí de Valldaura, había de permanecer de pie al tiempo que dichos Síndicos subiesen al trono á entregar las suplicaciones y protestas de costumbre, reclamación que se reprodujo el día 19, y se acordó lo que deseaban los Síndicos.

Las Cortes se prorrogaron para el 24 del mismo mes, publicándolo por bando público, y nuevamente se decretó otra prórroga para el 30 de Octubre.

En este día el Rey leyó la Proposición, redactada en lemosín, que decía así:

Proposición.

Notori es al mon lo amor que he tengut á ste Regne y tambe es notori, que es degut al afecte ab que en totes occasions haueu acudit los naturals de aquell á mon Real servici: tambe son notoris los successos destos anys y les occasions de les guerres, y aixi es escusat referirlos, perque ningu de vosaltres los ignora y perque no es poden referir sens gran dolor.

Lo que eus vull dir es, que per ma part he procurat ab tota la vigilancia y cuydado que mes estat possible prevenirlos y evitarlos y complir ab la obligacio en que nostre senyor es estat servit de posarme. Y encara quem ha encarregat tans, y tan escampats Regnes y tan dilatada Monarchia lo cuydado y desvel sanceramente poset dir que se ha encaminat á vostra defensa y he procurat ab totes veres, que se experimentassen los efectes en la vostra seguretad. Be ho han mostrat les continues jornadas que he fet á esta Corona y la asistencia en lo Regne de Arago, y desde alli miraba de tal manera vostra deffensa, que podia pareixer que no hauia altra cosa en la nostra consideracio. La conservacio de Tortosa es estada de mos cuydados majors, per ser plaça de tanta importancia pera aquest Regne aqui tambe he desitjat y sollicitat escusarli tot lo grauamen e inconvenients que solen portar les guerres tan vehines. Lo caudal de mon Real patrimoni, de tota la mia Monarchia he gastat ben lliberalmente en juntar mos exercits y armades y conservarlos hauent arribat en totes les parts de mos Regnes á estar ma Real hazienda en lo ultim apreto y necessitat y casi de tot punt exhausta y acabada. De molt bona gana la consumira quant no hi haguera altre interres que vostra quietut y conservacio pera mostraros lo entrañable amor que us tinc y que la defensa de este Regne la estime com á una de les mes cares prendes de la mia Monarchia. Vossaltres

me haueu per vostra part ajudat imitant á vostres antecessors que en tots los temps se han senyalat en servici de ma Real corona derramant la sanch per ella y conservant no sols los estats que posehia sino adquirint altres de nou ab son valor, de lo cual he tingut y tindre sempre molt particular memoria. Y desichos de que la tinga tambe lo Princep mot amat fill y *conega* per sa propia persona y experiencia los merits que teniu pera ser estimats y favorits he vulgut portarlo á vostra presencia y que us preste lo jurament de sa persona fentlo ell conforme vostres furs, de sa observancia y vosaltres el de la fidelitat que se acostuma pera que tant tost reste ab esta demostracio mes establilit lo amor que yo desitje que us tinga y se que vosaltres á mi y al Princep nos teniu. Be he desijat totes les vegades que he vengut á esta Corona visitaros y donaros contentament ab la mia presencia; pero desde el any Mil siscents treinta y dos en que pasi ab gran pest per esta Ciutat y Regne no es estat posible fins ara y he vençut pera execntarlo moltes dificiltats que se han ofert que miren no sols á la causa universal sino á la particular conveniencia desta Corona y esta Ciutat y Regne en que tinc tan posats los ulls y el cor.

Ya em teniu á mi y al Princep entre vosaltres fidelisims vassalls pera fer les ordinacions que convinga á gloria de Deu omnipotent que es lo principal fi de totes mes accions y que importen á mon servici al bon govern de aquest Regne y á la recta administració de la justicia y pera resoldre y assentar la millor disposició de la conservació, custodia y defensa de aquell, que juntament ab lo jurament del Princep son los fins pera que he convocat les presents Corts, encaminantho tot á vostro major benefici, que es lo que sempre estara molt principalment en la mia consideració; sols eus demane que ab lo meu exemple, que les propies comoditats y tantes coses generals y particulars postposse pera acudir á les vostres, vossaltres de la mateixa manera acudixcau al be comu, com tots devem y eus encumbeix en conciencia. Y pera conseguir aquestos fins me ajudeu ab la vostra inteligencia, fidelitat y diligencia que soleu, corresponent al amor y confiança que de vostra innata bondat tan justament tinc.»

El arzobispo de Valencia contestó en estos términos:

Señor:

«Este Reyno reconoze quan grande merced es la que V. Mag.^d se ha servido hazerle, honrandolo y favoreciendolo, no solo con su Real presencia, sino con la del Principe nuestro señor que Dios guarde y juntamente de celebrarle Cortes, venciendo para ello las dificultades del tiempo y de los negocios, qué tan precisamente como es notorio llaman y esperan á V. Magestad: Esto y los motivos y demas cosas referidas en la proposicion, que se ha hecho, declaran el celo y amor conque V. Mag.^d trata del beneficio deste su Reyno y de sus mayores conveniencias. Los tres Estamentos que aquí presentes representan al Reyno procurarán mostrar con efectos quan grande estimacion sea la que hazen desas mercedes y el reconocimiento de las nuevas obligaciones que por ellas se le recrezen y el deseo de acertar á servir y agradar á V. Mag.^d siempre y particularmente en esta ocasion de las presentes Cortes con todas las fuerzas de su posibilidad.»

En 6 de Noviembre, el Rey después de reiterar las necesidades de la Corona, pidió al reino 2.500 hombres, 1.500 para campear con el ejército de S. M., y 1.000 para el presidio de Tortosa y guarnición de la Armada que había de guardar aquellas costas, y les rogó que el lunes 13 tuviese lugar el juramento de S. A. Al siguiente día 7, se prorrogaron hasta el 16 las Cortes para que pudiesen acudir los que aún no se habían presentado. Y el 8 se previno al Estamento Real de orden de S. M., que estuviese al corriente que no lo había estado, y que todas las voces de que se componía el Brazo, tuviesen los poderes necesarios para cualquier materia que se hubiera de tratar en estas Cortes. También se ordenó que los síndicos de la ciudad reclamasen poderes más amplios que los que traían limitados, y entretanto no se les admitiese á ningún acto de las Cortes.

Llegado el día 13, los tres Brazos elevaron á S. M. una moción para que constase que era voluntario el prestar por su parte el juramento que se les exigía, salva la fidelidad debida. El príncipe Baltasar Carlos, puestas las manos sobre los Evangelios, juró observar los Fueros, actos de Cortes y Privilegios otorgados á la ciudad y reino de Valencia por sus predecesores, los cuales confirmaba perpetuamente. Y juró también que cuanto sucediese en

dichos reinos, vendría dentro del término marcado en los Fueros á prestar el juramento de fidelidad y jurar nuevamente los Fueros y Privilegios. Los tres Brazos juraron á su vez que llegado el caso tendrían por Rey y juraran á S. A. En esta sesión los individuos del Brazo eclesiástico suscitaron cuestión sobre preferencia en los asientos, que S. M. resolvió, declarando que subiesen á besar la mano á S. A. por el orden en que estaban sentados.

El 14 de Noviembre, los Brazos propusieron á S. M. los tratadores y examinadores de *greujes* (agravios, ó contrafueros) que habían nombrado y S. M. los aprobó, recibiendo juramento de desempeñar bien y fielmente su encargo.

Los contrafueros formulados por los tres Brazos resultan desde el folio 133 al 144 v.º en esta forma:

1.º El Duque de Arcos había dado garrote á Cosme Miguel sin denuncia ni sentencia y siendo contrafuero pedían la nulidad de todo lo hecho. El Rey decretó: «*Plau a sa Mag.ª*»

2.º El Duque de Arcos puso preso con cadena y grillos á Leandro Escales y luego lo embarcó en un galeón de la Armada Real y lo llevó al Peñón donde estaba, y siendo esto contra fuero, pedían la nulidad y la libertad del preso. «*Plau á sa mag.ª que guarden los furs sobre aço disponents.*»

3.º A Guillem Ramón Anglesola, después de tenerlo preso y llevarlo con hierros á Fuenterrabía, le derrocaron una casa en Masamagrell, y siendo contra fuero, pedían indemnización de perjuicios. «*Plau á sa Mag.ª que se administre justicia sobre lo contengut en lo present capitol per les juches de greujes.*»

4.º Pidieron se gestionara con Su Santidad que la fiesta de la Concepción fuese de precepto, por la devoción que los vecinos y habitantes de Valencia tenían á la Inmaculada Concepcion de la Virgen María. «*Plau á sa Mag.ª*»

5.º Las encomiendas de las Ordenes militares no debían proveerse en individuos de Orden distinta y menos en extranjeros. «*Plau á sa Mag.ª fins al solio de las proximes Corts.*»

6.º Solicitaron que el Marqués de Guadalets por sus servicios se cubriese ante la Real presencia. «*Sa Mag.ª tindrà particular memoria de la casa de dit Marques atenant a sa calitat y serviciis.*»

7.º No pudiendo el Hospital general cubrir todos sus gastos por los muchos enfermos que acudían, pidieron se le señalase una pensión de 4.000 libras sobre el Arzobispado de Valencia. «*Plau á sa Mag.^t fer merced al Hospital general de dos millia lliures de pensio en las primeres vacants de Archiepiscopis de la present Ciutat y altres dos mil en las altres Iglesies.*»

8.º El Arzobispado y Obispado de Valencia se proveerían en naturales de este reino y no en extranjeros. «*Plau á sa Mag.^t en respecte del bisbats fins al solio de les primers Corts y enquant al archebisbat tindrà memoria dels naturals de aquest Reyne.*»

9.º Los que no fueren naturales de este reino no podrían ser Vicario general del Arzobispado y Obispos de la ciudad y reino, Oidores de causas pías, Oficiales, Visitadores, Cancilleres, Oficiales foráncos, Inquisidores, Fiscales, Abogados, Procuradores y Fiscales de la Inquisición ú otro oficio que ejerza jurisdicción. «*Plau á sa Mag.^t intercedir ab sa Sant.^a lo que se li suplica.*»

10. Por fueros, los vecinos y habitantes de la ciudad y reino estaban exentos de peage, quema, almodinatge, passatge, pontatge, herbatge, monta, asadura, degolla y de cualquier otro derecho, y pidieron que dichos fueros se guardasen á la letra. «*Plau á sa Mag.^t finit lo present arrendament.*»

11. Reclamaron la nulidad de la venta hecha al Cardenal de Borja, Arzobispo de Toledo, de los nuevos impuestos de la sal, del quinto del pescado, del tercio diezmo del pan y vino de la huerta de Valencia, y del tercio diezmo de la mar. «*Plau á sa Mag.^t revocar la venta feta en favor del Cardenal de Borja desde la primera linea fons á la darrera com si feta non fos.*»

12. Pidieron que en el Supremo Consejo de Aragón y en la Audiencia de lo criminal de Valencia hubiese uno y dos respectivamente alcaldes de capa y espada, naturales de este reino. «*Plau á sa Mag.^t al que pague lo Regne los salaris y que lo vot en les materies de gracia y govern sia com los dels demes consellers de dits consells respectivament reservantse facultad en la plaça del Consell Supremo que ha de pagar sa Mag.^t de concedir questa alternativa ab los demes Regnes desta corona començant esta vegada per Valencia.*»

13. El venerable Sacerdote Mosen Frances Geroni Sieno, na-

tural de Valencia, tenía gran reputación de ser gran servidor de Dios, y aunque no habían pasado cuarenta años de su muerte, querían se tratase de su beatificación, ayudando con 600 libras al Embajador que en la Curia romana hiciese las diligencias necesarias. «*Plau a sa Mag.^t*»

14. Suplicaron que á varios Señores de pueblos en el término de la villa de Murviedro se les concediese el mero y mixto imperio en sus lugares. «*Plau á sa Mag.^t fins á les primers Corts.*»

15. El Virrey debía dar á la ciudad el título de Señoría. «*Plau á sa Mag.^t ab que á la Real audiencia se li corresponga ab la mateixa cortexia.*»

16. El Virrey y la Real audiencia hayan de dar á los Diputados en forma de Diputación, por escrito y de palabra, título de Señoría. «*Plau á sa Mag.^t com se ha dit en respecte de la Ciutat en lo antecedent capitol y quant al dosell que el podra tenir dins la casa de la Diputacion.*»

Capítulos del Brazo militar.

1. Disponiendo los antiguos fueros que éstos se entendiesen á la letra sin ninguna alegación ni interpretación de leyes, decretales, decretos ó glosas, pidieron su confirmación y observancia, y el Rey decretó: «*Plau á sa Mag.^t confirmar lo dit Fur en quant menester sia y que se observen los furs lleuats tots abusos y se entenguen á la lletra.*»

2. Cualquier funcionario que hiciese lo contrario sería privado de su oficio. «*Plau á sa Mag.^t*»

3. Cuando se dictase alguna resolución contra Fueros, Privilegios, Actos de Corte ó Pragmáticas, el perjudicado podría acudir en queja al Rey y éste resolver dentro de seis meses, pero si no resolvía se entendería resuelta en favor del Reino. «*Plau á sa Mag.^t que en les materies judiciales se sequixquen en los tribunales les causes, per los grans y camins statuits conforme dret y furs, en les procehiments, ques façen extrajudicialment, se acudiexca a son reparo, per via de embaxada, y mana que es faça la declaracio de qualsevol pretensio deste genero que tinga lo Regne dins un mes, apres que se avrá proposat á sa Mag.^t encarregant*

com encarrega molt á tots sos ministres guarden los furs perque la intencio de sa Mag.^t es que sia molt puntual sa observançia y procurarà sa Mag.^t no obstant que de nou se ha representat per la Côte.»

4. Suplicaron que para la observancia de la legislación foral, cada brazo nombrase seis electos que con los síndicos de los mismos revisasen dicha legislación. *«Plau á sa Mag.^t »*

5. Cuando exista alguna contravención foral los síndicos referidos podrán acudir en queja á S. M. y el oficial que lo haya realizado incurrirá en privación del oficio, indemnizando al reino los gastos hechos en la reparación. *«Plau á sa Mag.^t »*

6. Los electos serían tres nobles y tres caballeros con poder necesario y su nombramiento lo harían por vía de electores y examinadores sin poder tomar parte los menores de veinte años. *«Plau á sa Mag.^t »*

7. Los electos tendrían facultades de subdelegar en otra persona. *«Plau á sa Mag.^t »*

8. Si el dicho Embajador pidiese ó hablase de algún negocio propio ó de tercera persona, quedará inhabilitado para serlo otra vez y restituirá todo lo que haya recibido por derecho y ayuda de costa. *«Plau á sa Mag.^t »*

9. A dichos Embajadores se les daba á cuatro libras por día y doscientas de ayuda de costa y pidieron que la dieta fuera de seis libras y la ayuda de costa de trescientos ducados de á once reales, revocando cualquier fuero contrario. *«Plau á sa Mag.^t »*

10. Para el pago de los gastos la casa de la Generalidad podría imponer un impuesto en cada baraja de naipes finos y seis dineros en las comunes. *«Plau á sa Mag.^t »*

11. El producto del anterior arbitrio se depositaría en la tabla de cambios de la Ciudad de Valencia á nombre de los tres síndicos. *«Plau á sa Mag.^t »*

12. El impuesto de un sueldo y seis dineros sobre las barajas, no tendría efecto hasta que hubiese concluído el arrendamiento corriente. *«Plau á sa Mag.^t »*

13. Los electos y casa de la Diputación no podrían disponer del producto de dicho arbitrio, sino para el objeto á que se hallaba destinado. *«Plau á sa Mag.^t »*

14. Para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto los Escribanos y Notarios estarían obligados á facilitar toda clase de antecedentes y documentos sin mandato judicial. *«Plau á sa Mag.^t que hiaja obligació de dar dita copia precehint orde del Virrey á qui se ha de representar en lo qual persevera sa Mag.^t no obstant lo que li ha representat per la Cort.»*

15. El Lugarteniente general ni otro oficial puedan impedir ni entorpecer las embajadas referidas. *«Plau á sa Mag.^t guardada la forma dels furs.»*

16. A los electos, contadores y síndicos se acostumbraba dar tres libras á cada uno de ellos en las Pascuas de Navidades y Resurrección. *«Plau á sa Mag.^t »*

Peticiones de los tres brazos.

1. Que las ropas extranjeras debían venderse en la forma que llegaban al Reino sin cambiarlo de especie. *«Plau á sa Mag.^t ques regoneguen les robes forasteres per les persones als quals pertanyn.»*

2. Rogaron la libertad de Don Nuño Pardo de la Casta por los grandes servicios prestados en la guerra y que al presente por servir á S. M. en la de Cataluña, estaba prisionero en Francia. *Sa Mag.^t ha pres resolució sobre aço per la Junta de guerra.*

3. Solicitaron la revocación de la cédula ó pragmática del almirantazgo despachada en Madrid á 6 de Marzo de 1628 referente á la importación de mercaderías. *«Plau á sa Mag.^t revocar com de present revoca tot lo contengut en dita comisio y real cédula en quan se encontra ab los furs del present regne.»*

4. Recomendando los servicios de March Antoni Orti, secretario del brazo militar, pidieron le pudieran recompensar de las diez mil libras que se señalaban para gastos de Cortes, título de milicia y nobles, escribano de la fábrica del río y secretario de los jurados de Valencia. *«Plau á sa Mag.^t ab quel donen los despays en la forma que esta concedit.»*

5. Pidieron que el oficio de Alcaide de las Torres de Serranos que servía Vicente Geronimo Sanz, se concediese en la futura sucesión á su hijo Diego Sanz que servía en Cataluña. *«Plau a sa*

Mag.^t ab quel donen los despays en la forma que esta concedit.»

6. Pidieron que á Roque Sanchiz, Tomás Priella y Diego Castañeda, porteros de los Estamentos Esclesiásticos Militar y Real se les permitiese disponer de estos oficios por una vida eu uno de sus hijos. «*Plau á sa Mag.^t ab quel donen los despays en la forma que esta concedit.»*

7. Para el Doctor Miguel Angel Onyate que había servido á los brazos militar, solicitaron la gracia de hacerlo noble, á él y á sus descendientes. «*Plau á sa Mag.^t comtant que sia Caballer y que es donen los despays en la forma que esta concedit.»*

8. También solicitaron que á todos los que habían servido en aquellas Cortes cuyos nombres se expresan, se les crease Notarios, no obstante cualesquier fuero en contra. «*Plau a sa Mag.^t ab que sien primer examinats y aprobats per les persones aqui toque, a les quals encarrega molt la consciencia en lo examen y averiguacio, de que concorren en ells les parts y requisits necesaris pera la aprobació.»*

Fueros acordados por los tres Estamentos.

1 y 2. Al folio 175 se reproducen los contrafueros 15 y 16 extractados anteriormente, referentes á que el Virrey y la Real Audiencia diesen el título de Señoría á la Ciudad y á la Diputación del reino constituido como tal.

Capítulos de Corte del Estamento esclesiástico y militar.

1. Los brazos esclesiástico y militar solicitaron que los Barones y Señores de Vasallos, conservaran toda la jurisdicción alta y baja mero y mixto imperio sin limitación alguna. «*Sa Mag.^t esta mirant en lo ques suplica y pendrá resolució.»*

2. Para la defensa de la costa se pidió la confirmación de los arbitrios creados en las Cortes de 1626. «*Plau a sa Mag.^t ab que se observe tat lo que esta dispost en esde adaço en les Corts del ani 1626 y altres en quant no es contrari ab que de present se suplica.»*

Capítulos del Estamento eclesiástico y real.

1. En atención á los servicios prestados á dichos brazos por el Escribano y Secretario de la Diputación Vicente Gasull, suplicaron se le tuviese por poseedor de dicho oficio durante toda su vida. «*Plau á sa Mag.^t en la conformidat que está decretat en el capítolo unich' del bras militar que trata de esta materia.*»

2. Otro tanto pidieron respecto del Doctor D. Gayzán Vidal, Asesor ordinario de la Diputación. «*Plau á sa Mag.^t en la conformidat que está decretat en el capítolo unich del bras militar que trata de esta materia.*»

3. Reprodujeron la petición sexta de los tres brazos referentes á Roque Sanchíz, Tomás Pirella y Diego Castañeda, cuya resolución consta allí.

4. Reclamaron se denegase el establecimiento de estancos. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde el acte de cort de la any 1626.*»

5. Pidieron se diesen cien libras de renta sobre lo arzobispado en su primera vacante para que Mosén Tomás Falcó de Rocafuel pudiese imprimir las obras de José de Rocafil, pavorde y catedrático de prima de la Universidad de Valencia, por la mucha doctrina que sus obras contenían. «*Demanant lo ques suplica en lo present acte de Cort per secretaria sa Mag.^t tindrà consideració á esta intersesió.*»

6. Pidieron que Don Fray Juan Bautista Campaña, Obispo de Tortosa, volviese á Roma para continuar las gestiones á fin de que se declarase el misterio de la Inmaculada Concepción. «*Sa Mag.^t tindrà particular cuidado de la persona del visve per lo be que lo ha servit.*»

7. Solicitaron se concediese título de nobleza con la denominación de Don á las dignidades y canónigos de la Catedral de Valencia. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

8. Volvieron á recomendar los servicios del portero Roque Sánchez para que se le dieran cincuenta libras de los fondos de la Generalidad. «*Plau á sa Mag.^t*»

9. Suplicaron que al Obispo de Tortosa, que había fundado un convento de Religiosas descalzas de la Purísima Concepción,

se le concediesen doscientas libras sobre dicho Obispado anualmente, además de las trescientas que el convento tenía concedidas por espacio de diez años. «*Demanantse per secretaria lo ques supplica en lo present acte de Cort sa Mag.^t tindrà consideració.*»

Actas de Corte del Estamento eclesiástico y real.

1. Se reclamó la observancia de los fueros, privilegios y cartas reales referentes á aprovisionamientos, sisas y amprius, para que ni la Audiencia, ni la Inquisición ni otro alguno pudiese entender en dichos asuntos. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs y ordens Reals llevats tolt abusos.*»

2. Pidieron que el Virrey y Real Audiencia no impidiesen las embajadas que la Ciudad enviase al Rey para exponerle sus quejas, sin necesidad de que los jurados pidiesen licencia á dicho Virrey. «*Plau á sa Mag.^t ques puixan fer dites embaxades demanat llicencia á son lloctinent y Capita general explicantli les causes, y no donat dita llicencia, es puixen fer dites embaxades pasats deu dies com está dispost en respecte del Regne si dins les deu dies no se embiara contrari orden de sa Mag.^t y que la present consesió dure fins al soli de les primeres Corts.*»

3. Reclamaron se guardasen los privilegios que concedieron perpetuamente á la ciudad de Valencia lo pastim para poder pagar las cargas ordinarias y extraordinarias de dicha ciudad; y que la ejecución privativa correspondía á los jurados. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde dit privilegi com está concedit.*»

4. Solicitaron se concediese á los vecinos y habitantes del reino permiso para traer de los de Castilla el producto de los frutos y mercaderías que entrasen en dichos reinos en plata castellana y oro, no obstante las pragmáticas dadas en contrario. «*Plau a sa Mag.^t concedit dita facultat en quant á la mitat de lo ques supplica prefingint un ani de tems pera poder traure dicta mitat de lo produit de ditas mercaderias y fruits comptades desde el dia que casen entrara ditas mercaderias y fruits y que aço dure fins al soli de las primeres Corts.*»

5. Reclamaron que en todas las ocasiones que convinieran los

síndicos de los tres estamentos con los electos y sin ellos y con el síndico de la Diputación, hubiera de sentarse el síndico del estamento real á la mano izquierda del síndico esclesiástico, precediendo al síndico de la casa Diputación, por cuanto los síndicos de los tres estamentos formaban cosa indivisible. «*Plau á sa Mag.^t*»

6. Los oficiales de las ciudades y villas reales no tenían obligación de dar acompañantes para los presos, ni abonar sus gastos. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs llevats tots abusos.*»

7. Que no se obligase á la ciudad de Játiba á custodiar y guardar los presos que les enviaban los alguaciles reales. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

8. Convenía que en las insaculaciones y habilitaciones la resolución fuese por mayoría de votos y no nemine discrepanti; y si hubiese empate decidiría la suerte. «*Plau á sa Mag.^t ab ques fasen per vots secrets.*»

9. Para el Asesor de la gobernación de Játiba se pidió la insignia de garnacha. «*Plau á sa Mag.^t*»

10. La prohibición del Fuero II de las Cortes de 1604 sobre los gastos de comida de los oficiales de las ciudades y villas reales, sería extensiva al Lugarteniente de S. M. y demás oficiales que fuesen en su compañía. «*Plau á sa Mag.^t*»

11. Los vecinos del Reino no tendrían obligación de manifestar la seda de su cosecha. No consta la resolución del Rey.

12. Siempre que se vendiese alguna casa ó heredad con carga y adosació de algún censal, por esta nacería el derecho de hipoteca y obligación en dicha casa. «*Plau á sa Mag.^t*»

13. La escribanía de la ciutat de Játiba debía volver á su antigua posesión para que al fallecimiento de los que la servían pudiera proveerse por la ciudad en la persona que le pareciere conveniente. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts.*»

14. Pidieron se otorgase facultad para traer de los Reinos de Castilla el precio de la seda que vendiesen en moneda de oro ó plata. El Rey reprodujo su anterior decreto respecto de la mitad.

15. Los descendientes de los insaculados no tuviesen obligación de exhibir sus títulos. «*Plau á sa Mag.^t que haventse obtes una vegada declaració en la Real Audiencia no sia necessari altra de-*

claració fins á la segona generació per evitar los frauds que podien fer.»

16. Reprodujeron el contrafuero referente á Leandro Escales, preso por el Duque de Arcos. «*Plau á sa Mag.[†] ques guarden los furs.»*

17. Para el notario Cristóval Pintor pidieron el oficio de Regente del libro de cuenta y razón de la Generalidad por tiempo de cuatro años contados desde que terminase el que lo tenía. «*Plau á sa Mag.[†]»*

18. Suplicaron que á D. Cristóval de Cardona se le concediese de por vida el cargo de Síndico de la Diputación y Generalidad del Reino de Valencia: «*Ya esta provehit sobrel acte de Cort unich del bras militar.»*

19. Las 10.000 libras para gastos de las Cortes serían pagadas de los bienes de la Generalidad. «*Plau á sa Mag.[†] com concedi en las Corts del any 1626 y que hajen de pagar dites deu millia liures de lo que es resta deveni del servici de les ultimes Corts procehit ó procehidor de la visita de la Diputació.»*

20. Que al Conde de Lumiares y demás tratadores de las presentes Cortes se les librase de los fondos de la Generalidad las cantidades acostumbradas: «*Plau á sa Mag.[†] y que dites deu milia liures contengudes en lo antecedent capitol sien repartides en esta forma: que delles sien fetes quatre partes, de les quals la una que son dos mil y cincuenta lliures se donen á les persones á qui toca para que repartixquen entre les sols estaments que ha intervengut en les Corts comsesol y es acostumat y la altra quarta part que son dos mil y cincuenta liures se repartixca en esta forma les dos milia liures se donen al dos ministres del Consell Supremo que han intervengut en la Junta de les presents Corts que son Don Christofol Crespi de Waldaura Regent la Real Chancilleria y Joseph de Villanueva Secretari de sa Mag.[†] del Supremo Consell y les cincuenta liures entre les oficials reals que se han trobat en dites Cortes com se repartiren el any 1626 y altres antecedens y les restans cinc milia liures se repartixquen igualment entre los Contes de Monterrey, lo Conte de Oropesa, D. Fernando de Borja Conde de Lumiares y Conde de Puñonrostro que han intervengut tambe en la Junta de dites Corts y son estats nomenats per sa Mag.[†]*

Actos de Corte del Estamento Real y Militar.

1. El que comprase del arrendador de los diezmos y primicias estaría obligado á pagar y pagaría tretes y sisas impuestas en las ciudades, villas y lugares del presente Reino, pues los dichos frutos habrían pasado á tercera persona que no era franca. *«Plau á sa Mag.^t que per quant ya pleit pendent sobre lo ques suplica y no estan conformes los brazos, se administre justicia ab brevetat.»*

2. Refiriéndose al embargo de bienes de franceses que habitaban en aquel Reino se suplicó que no pudiesen ser vendidos ni en él ni en su contribución sin ser visados por el Mustaçaf de la ciudad y por los veedores que cada año nombraría el oficio de tejedores. *«Ya esta provehit sobre lo que se suplica en lo fur 30 de les presents Corts.»*

Capítulos del Estamento esclesiástico.

1. Pidieron la revocación de todas las disposiciones encaminadas á imponer tributos sobre los diezmos y primicias. *«Plau á sa Mag.^t que per quant y a pleit pendent sobre lo que suplica y no estan conformes los brazos, se administre justicia con brevedat.»*

2. No habiéndose proveído el acto de Corte de las anteriores de 1626 sobre la imposición de mil libras de pensión anual sobre los frutos del Obispado de Segorve en la primera vacante cuando habían ocurrido dos, pidieron se cumpliese lo acordado. *«Plau á sa Mag.^t ques demane per secretaria lo ques suplica y se tindrá considerasió.»*

3. Solicitaron se concediese á la catedral de Orihuela seiscientas libras de pensión anual sobre la primera vacante del Obispado. *«Plau á sa Mag.^t ques demane per secretaria lo ques suplica y fasa la intersesió ab sa S.^d pera la unió dels benifets assi contengut no habent hi patro interesat en ells.»*

4. Se pidió la intercesión con su Santidad para que se aplicase á la fábrica de la iglesia catedral de Segorve y según las circunstancias, la fábrica de la parroquia de Andilla. *«Plau á sa Mag.^t fer la intersesió que se li suplica.»*

5. Reclamaron también que en las vacantes de Virrey ejerciese

sus funciones el Gobernador de la ciudad y Reino de Valencia. «*Demananse per secretaria sa Mag.^t manara tenir considerasió á lo que se li suplica.*»

6. Solicitaron para el Dr. Miguel de Robles una plaza en la Real Audiencia en la primer vacante. «*En les ocasions de vacants sa Mag.^t tindrà considerasió de lo que si le suplica.*»

7. Reclamaron que el nombramiento de portero y juez de diezmos correspondiese al Arzobispo y capítulo y no á otra persona, según se ordenó en las Cortes de 1533. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

8. En atención á la pobreza del capítulo y canónigos de la Coledial de Alicante pidieron se mandase que solo él y no otra persona pudiera imprimir en el Reino Lo Art, es Llibricia de Antoni Nebrisen. «*Demananse per secretaria sa Mag.^t manará tenir considerasió á lo que se li suplica.*»

9. Pidieron se guardasen á los Notarios todos los privilegios otorgados y se les otorgasen los concedidos en 1626 á los Doctores en Medicina. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

10. Y terminó pidiendo que al Dr. D. Francisco Scorcia y Ladrón, Abogado del Estamento eclesiástico se le concediese la asesoría criminal del gobernador de la ciudad que estaba vacante. «*Sa Mag.^t en ocasió de vacants tindrà considerasió de la persona del dit Doctor Don Francisco Scorcia.*»

Capitulos del brazo militar.

1. Suplicó que los oficios de asesor crítico, escribano y regente del libro de cuenta y razón de la Generalidad fuesen cuadrianales, dándole á Cristóbal Pintor dicha plaza por el mucho tiempo que la servía. «*Plau á sa Mag.^t al que lo escribá atja de ser Notari de Valencia per convenir així al bon despaig del negocis.*»

2. Suplicó se eximiese del derecho de amortización á las iglesias parroquiales, conventos y comunidades eclesiásticas del Reino en las sumas que se detallan á continuación. «*Plau á sa Mag.^t concedir á les demes dites iglesias lisencia de amortizar en la mitat de la cantidad que supliquen franc de dret de amortisació y ab que paguen un sou per liura del dret de sagell.*»

Actos de Corte del Estamento Real.

1. En primer lugar pidieron la confirmación de todos los privilegios y provisiones dadas en favor de la ciudad de Valencia: «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sent prejuhi de tercer, excepto el privilegi de la insaculació dels officis de la ciutat de Valencia.*»

2. Reclamaron se concediese á los jurados racional y síndicos poder para proveer á la ciudad de trigos, carnes, aceite, maderas y otras vituallas necesarias. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

3. Los pleitos entre los oficios y oficiales de la ciudad de Valencia debían tratarse ante los jurados racional y síndicos, quienes decretarían los capítulos de dichos oficios. «*Plau á su Mag.^t ques guarden les furs y ordens que tracten desta materia, llevats tots abusos.*»

4. Los jurados para mandar hacer procesiones ferias y fiestas tenían omnímoda jurisdicción y no tenían que dar razón al Lugarteniente de S. M. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo dit privilegi.*»

5. Este acto de Corte se dirigía contra los acaparadores de trigo que infringían la pragmática del almudín y se pidió que se guardase lo acordado en las Cortes de 1604 y 1626. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs ordens y cartes reals mencionades en lo present acte de Corts, llevat tots abusos.*»

6. Solicitaron se concediesen á todas las ciudades y villas del Reino la facultad de tener por su cuenta lo pastims. «*Demansanse per secretaria sa Mag.^t tindrà consideració de dita intersesió.*»

7. La ciudad de Valencia y demás ciudades y villas reales tenían facultad de imponer sisas en el modo y forma que le pareciese más conveniente, y pidieron que en adelante dichas sisas las pagasen todas las personas seculares sin excepción, aunque fuesen oficiales y soldados de la guardia del Lugarteniente de S. M., oficiales reales, capitanes, alféreces, sargentos y soldados y otros oficiales de la costa y milicia efectiva. «*Plau á sa Mag.^t*»

8. Para Simeón Zapata, recaudador de la sisa de la mercadería

ría, se pidió en recompensa de los servicios prestados disponer en una vida del oficio siempre que no fuera en extraño. «*Demananse per secretaria sa Mag.^t tindra considerasió de dita interseció.*»

9. Los oficios de racional y síndico de la ciudad debían elegirse por insaculación, pero habiendo hecho lo contrario acudieron pidiendo la aprobación y el Rey dijo: «*Plau á sa Mag.^t y que pera dit efecte se donen los despaigs en la forma acostumada.*»

10. Pidióse autorización para las ciudades de Játiba y Alicante á fin de que de la primera bolsa de ciudadanos se extragese por redolines uno de los insaculados en dicha bolsa de la manera que se hacía en las elecciones de jurados, el cual serviría el oficio de racional sin otra solemnidad, mejorando el real privilegio de la insaculación que disponía lo contrario. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat y ordenes donades.*»

11. Pretendió el brazo proveer todos los oficios de la ciudad y el Rey decretó. «*Per ara te inconvenient esta consesió.*»

12. Reclamaron que el arzobispo nombrara anualmente un subdelegado para intervenir en la administración de San Gregorio. «*Sa Mag.^t recomanará aço al Archibisbe.*»

13. Se pidió la confirmación de la Real carta que mandaba que la visita de los oficiales de la ciudad y tablas fuese temporal y no durase más de un año. «*Plau á sa Mag.^t que la visita que de present te la ciudad fenezca dins un any contador del dia de la publicació dels presens furs y acte de Cort y los visitadors ques nomenaran per abant sian temporals conforme la necessitat y occurrència dels negocis.*»

14. Se pidió la revocación del acuerdo de las Cortes de 1626 acerca de firmar los dos asesores las sentencias de la Justicia civil de la ciudad de Valencia. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo dispot en les Corts del any 1626.*»

15. Volvió á reproducirse el primer acto de Corte en que se pidió la confirmación de todos los fueros y privilegios en favor de la ciudad y el Rey dijo: «*Ya esta provehit sobre lo ques suplica en quant estan en us dits privilegis, y vists los que no estan en us sa Mag.^t manara pendre resolució.*»

16. Para los que iban á Castilla y entraban oro, plata, piedras preciosas, joyas, cabalgaduras y ropas de su servicio y las mani-

festaban en los puertos que las guardasen para el regreso, pidieron que para ello no se les fijase ni limitase término. «*Plau á sa Mag.^t llimitar lo temps á un any comptador desde el dia de la manifestació y que la present gracia dure fins al soli deles primeres Corts.*»

17. Cuando se hubiera de elegir síndico de Valencia debía hacerse por extracción de los ciudadanos insaculados en la primera bolsa de la manera que se hacía la extracción de justicia criminal y civil. «*Sa Mag.^t donara en aço la orde convenient.*»

18. El salario del administrador de los trigos debía pagarse á catorce dineros por caiz. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden les ultimes ordens que te donades y lo que per excensio de aquelles se acostuma.*»

19. Los arrendadores, administradores y oficiales del Peatje, debían abstenerse en adelante de aprender las prendas dejadas para seguridad de las sisas de la ciudad. «*Plau a sa Mag.^t*»

20. Los jurados de Valencia para atender al aprovisionamiento de la carne en dicha ciudad, redactaron ciertos artículos que se insertan y cuya confirmación pidió el brazo. «*Plau a sa Mag.^t confirmar los dits capitols reservanse facultat pera mandarlos sempre que li paresera convenient.*»

21. Pidieron la ejecución del privilegio concedido á la ciudad de Valencia en 29 de Noviembre de 1614, concediéndoles facultad de traer anual del reino de Sicilia una cantidad de trigo franco de todo derecho y el Rey dijo: «*Plau a sa Mag.^t que se li dispachen les ordens necesaris y mes apretants que convignen pera que se execute dit privilegi.*»

22. Necesitando Valencia trigo y otros granos y ganados mayores y menores pidió el brazo permiso para importar uno y otros del reino de Castilla. «*Plau á sa Mag.^t fer mercet a la ciutat de Valencia que pugua traure de Castella cascun any set mil y cinchcents caficos de forment y vint mil caps de ganado derogant qual se volts ordens y pragmatiques encontrari y esta gracia dure fins al soli defes primeres Corts.*»

23. La ciudad de Valencia reclamó la facultad otorgada de imponer y llevar sisas conforme su voluntad. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat y les ordens que sobre aço te donats.*»

24. Versaba esta petición acerca del lugar que debía ocupar el Portanveus del General Gobernador que debía ser entre los dos Jurados. «*Sa Mag.^t resta mirant sobresse punt y pendra resolutio.*»

25. Estaba mandado que S. M. y la Real familia venían obligadas á pagar las sisas por la ciudad impuestas, y se reclamó el cumplimiento. «*Vista la declaracio Sa Mag.^t manara pendre resolutio.*»

26. Los caballeros de las Órdenes militares domiciliados en Valencia sólo debían gozar de inmunidades y franquezas por los frutos de sus Encomiendas. «*Plau a sa Mag.^t intercedir ab sa Sanctedat sempre que la ciutat ho suplicara.*»

27. Debían ser francos de peaje y demás derecho real en la entrada de los trigos de Sicilia y Cerdeña, no sólo la ciudad de Valencia, sino todas las ciudades y villas reales del reino. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs del regne y lo acostumat.*»

28. En las causas seguidas por la ciudad, se abonaría una parte de gastos por ésta y otra por las demás personas que intervingan. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

29. La ciudad de Valencia debía estar libre de abonar los hierros, cadenas y grillos para las prisiones. «*Per ser interés de tercer sa Mag.^t no proveheix sobre el present capitol.*»

30. Pidió el brazo se guardase el privilegio concedido por D. Jaime el Conquistador á la Compañía del Centenar de la ploma. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

31. En la Audiencia y Tribunales inferiores debían llevarse libros de depósitos, ofertas y ventas de bienes litigiosos. «*Plau á sa Mag.^t*»

32. Los notarios y escribanos de los Tribunales eclesiásticos no debían percibir más derechos que los fijados en la tarifa de la Cort del Portantveu del General Gobernador. «*Plau a sa Mag.^t ques guarden los furs sobre aço disponents y que es fassen per part del Procurador fiscal les instancies convenientes formant contencio y sin les demes diligencies que seran necessaries pera sa observancia.*»

33. En los casos de muerte sin herederos debía nombrarse un albacea ejecutor que con tres parientes se incautase de los

bienes y distribuyera su producto. «*Plau a sa Mag.^t en quant als bens de realench y que no puga exedir la dita casa de loques conte en dit capitol, y en respecte de la sucesio absolutament sens diferencia de bens en favor dels Hospitals.*»

34. No debían avocarse á la Real Audiencia las causas de que conocían los Jueces ordinarios. «*Plau a sa Mag.^t ques guarden los furs llevats tots abusos.*»

35. Que la Real Audiencia no se entrometiese en las causas de amancebamientos y alcahuetes. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

36. Los Justicias, Jurados, Racional, Síndicos Mustaçaf y Lugarteniente de aquellos, no podrían ser impedidos en sus oficios ni suspensos ni arrestados durante el tiempo de su ejercicio, sino por expresa comisión de S. M. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde el privilegi comes de justicia.*»

37. Los Vergues de los Jurados, cap de Guaytes del Justicia criminal y demás oficiales y ministros de la Ciudad podrían llevar escopetas de piedra como las llevaban los alguaciles. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo damunt dit privilegi.*»

38. El brazo, por los servicios que detalló de la familia de Gimeno, pidió se nombrara á Felix Benet Gimeno conjunto en el oficio de su padre. «*Plau á sa Mag.^t confirmar la nominacio de dit Felix Benet Eiximeno y axi mateix en cas que vinga a restar lo offici en aquell erison pare puixa dispondrex dell en fill ó net e no en altra persona y se li dona licencia pera que tenint edat 25 ans essent aprobat per les persones aqui toca puixa rebre los actes com los reb son pare.*»

39. Solicitaron en favor de Benet Molins que pudiera nombrar conjunto en su oficio de la guarda de la puerta de jurados á un hijo suyo ó pariente. «*Plau á sa Mag.^t*»

40. A los Vergues de los jurados de tres en tres años se les debía dar dinero para ropas como se acostumbraba á dar á los conjuntos de dichos Vergues. «*Plau á sa Mag.^t*»

41. En 1619 se concedió á la Ciudad y consejo de Segorve el privilegio de no poder ser molestados ni perseguidos por el Duque de Cardona acerca de lo cual había pleito pendiente. «*Sa Mag.^t se informara del estat del pleit y provehira lo que convinga.*»

42. Vicente Gasull era Escribano y Secretario de la Diputación y el brazo pidió sirviese dicho cargo por toda su vida. «*Ya esta provehit sobrel capitol unich del bras militar.*»

43. Volvió el brazo á pedir que Roque Sánchez, Tomás Pirella y Diego Castañeda, porteros de los Estamentos, disfrutasen estos oficios y dispusieran de ellos por una vida en uno de sus hijos. No consta la resolución.

44. Pidió moderación del impuesto por los legados para ánima del testador y las mandas dejadas al hospital y otras casas de religión. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde los furs 120 del anny 1604 que trata de aço.*»

45. Los beneficios eclesiásticos debían proveerse en naturales de este reino. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs y bulles apostoliques que tractan de aço.*»

46. En las rectorías vacantes no debían ponerse forasteros ni frailes y los frutos de dichas rectorías debían ser para el rector nombrado en la forma que el derecho establecía. «*Plau á sa Mag.^t intercedit ab sanctedat sobre aço sempre que se li suplicara.*»

47. Pidió el brazo intercediera con su Santidad para que señalase en cada catedral cuatro canonicatos que se proveerían por oposición. «*Plau á sa Mag.^t sens prejuhi de son real patronazgo.*»

48. Pidió la confirmación de todos los privilegios concedidos á la cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sen prejuhi de terser.*»

49. Reclamó el brazo que se guardara el cambio de varios pueblos en el valle de Gérica por la Baronía del Puig de Cebo-lla y que el Lugarteniente de S. M. no se entrometiere en la jurisdicción privativa de la Ciudad. «*Vist lo dich acte de concambi sa Mag.^t provehira lo que sera mes just.*»

50. Tenía grandes necesidades el Hospital general de Orihuela y se pidió merced de una milicia y nobleza. «*Demanantho per secretaria sa Mag.^t manara tenir consideració.*»

51. Las contravenciones á los estatutos de las aguas se habían rebajado á cinco libras á los vecinos de la ciudad de Orihuela y

se reclamó lo mismo para los vecinos de la ciudad de Cayosa. «*Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.*»

52. Se pidió la confirmación de todos los privilegios concedidos en favor de Nuestra Señora de la Merced y redención de cautivos cristianos. «*Plau á sa Mag.^t confirmar los dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de terser.*»

53. Los vecinos de Valencia y de las demás ciudades y villas reales tenían libertad de contratación y se reclamó que contra ella no pudiese hacerse ninguna concesión. «*Ya esta provehit en lo capitol 4 del braços eclesiastich y real.*»

54. Don Juan Bautista Roig, Abogado más antiguo de la Sala y Consejo de la Ciudad, tenía escaso sueldo y el brazo pidió se le autorizase para tener adjunto á su hijo. «*Demanantho per secretaria sa Mag.^t tindra considerasió.*»

55. Valencia llevaba pleito con Don Pedro Maça sobre derechos en la villa de Castalla y en atención á los gastos de la guerra de Cataluña, se pidió que mientras tanto el Procurador patrimonial apoyara las pretensiones de dicha villa. «*Per ser materia de pleit y interés de terser nos pot provehir.*»

56. Pidió que después de los días del Escribano de los jurados y Consejeros de la villa de Onteniente se proveyese dicho cargo in perpetuum. «*Plau á sa Mag.^t fins á las primeras Corts.*»

57. Los lectores de las villas de Castalla, Carcagente y Alcoy estaban pensionados á cargo de la Colegial de Játiba y el brazo pidió la intervención de Su Santidad para el arreglo de este asunto. «*Sa Mag.^t se informara de les pretensions de les parts interessades y pendra resolució sobre lo que se li suplica.*»

58. El brazo pidió no se concedieran títulos de jurisdicción gubernatorio nomine. El Rey dijo: «*En los casos que offeriran de demanar ditas jurisdictions, sa Mag.^t tindra consideració de lo que se li suplica.*»

59. El Rey se había reservado la facultad de indultar, que antes correspondía al Gobernador y justicias de las ciudades de Játiba y Orihuela y el brazo pidió que se facultase á dichos gobernadores y justicias para hacer dichas remisiones no obstante la carta real. «*Sa Mag.^t resta ab cuidado de lo que se li suplica.*»

60. Pidió el brazo que no hubiera obligación de manifestar

ni llevar resguardo de la moneda que se llevaba por el reino. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

61. También solicitó que á los importadores de trigo se les permitiera llevarse arroz sin pagar derecho de seca. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs pragmatiques y ordens reals que prohiviexen que los virreys no prengan drets de semblant saques llevats qualsevols abusos que se ajan introduhit y cuantos que nos ocurren traere en consecuencia.*»

62. Por los abusos del juez de diezmos de la ciudad de Valencia contra los vecinos de Játiba, se pidió que el primero delegase en su abogado el conocimiento de las cuestiones hasta suma de 25 libras. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

63. Los torcedores de seda no tendrían obligación de manifestar la que torcían, restituyéndoles la libertad de que gozaban. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

64. La casa de la ciudad de Játiba pagaba censo á S. M., y el brazo pidió se le hiciese gracia de los quinquenios. «*Plau a sa Mag.^t en respecte de les quindenis pasats.*»

65. El brazo pidió se erigiese la iglesia de Játiba en catedral como lo fué en tiempo de los godos. «*Sa Mag.^t ha manat al consell suprem fassa consulta ab los papers que te y pendra brevement resolució.*»

66. Pidió el brazo se concediese á la ciudad de Orihuela que pudieran nombrar racional, sin extraerlo de una de las personas de los militares y ciudadanos, de las bolsas de la mano mayor. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

67. La ciudad de Orihuela estaba obligada á los reparos de obras de dicha ciudad y el brazo pidió se le hiciese merced del oficio de alcaide y de sus salarios y emolumentos. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

68. No debían ejecutarse las penas por contravenciones en la ciudad de Orihuela si no existía dolo y fraude. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

69. Pidió también se rebajasen las penas impuestas por infracción de las ordenanzas de agua que hizo D. Jerónimo Mingot. «*Plau a sa Mag.^t reduhir les dites penes al ters menys de lo que huy paguen y en lo demes ques guarde lo acostumat.*»

70. Se propuso salario para el Abogado y Procurador fiscal de Orihuela á fin de que no pudiesen cobrar derechos de los procesos en que intervenían. «*Plau a sa Mag.^t*»

71. Reclamó contra la perpetuidad de los cargos de gobernador de la ciudad de Orihuela y villa de Castellón de la Plana. «*Plau a sa Mag.^t que en qual revolts cas de vacants dels primer sucesor del que hui serviesen dits officis sien triennals.*»

72. Los alguaciles ordinarios no pudiesen salir á hacer ejecuciones por suma mayor de 50 libras, ni más dietas que 10 sueldos cada día. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

73. Reclamó permiso para que las ciudades de Orihuela y Alicante y la villa de Castellón de la Plana pudiesen imponer las sisas que fuesen necesarias y estancar el tabaco, aguardiente y todo cualquier otro género de bebidas y cosas de vendería. «*Plau a sa Mag.^t ab que en primer lloch se convertexca al val en la paga del servisi dels presents corts y que sols dure la present consesio fins al solio de les primeres Corts.*»

74. Estando dispuesto que el gobernador de la ciudad de Orihuela no se entrometiese por vía de apelación en las declaraciones de impedimentos hechas por las justicias y jurados de dicha ciudad, pidió el brazo se guardase lo mandado. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde dit privilegi en quant esta en us y observancia.*»

75. El baile general de la ciudad de Orihuela tenía las mismas atribuciones del baile general de la ciudad de Valencia y el brazo pidió se le concediera la delegación de juez de sal y quema. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

76. En los socorros que la ciudad de Alicante pidiera á la de Orihuela estaría obligada á pagar la gente los días que la retuviese en dicha ciudad, debiendo Orihuela pagar tan solo el día de ida y vuelta. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

77. Debían guardarse al baile local de la ciudad de Orihuela las preeminencias y facultades que tenía sobre la Universidad de Callosa. «*Lo ques suplica es materia de justicia y nos pot provehir si no oydes les parts.*»

78. No se podía despachar alguacil ó comisión de la Real Audiencia ó de otro Tribunal si la deuda no excedía de 500 libras

aunque se hubiera renunciado al propio fuero. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

79. Pidió el cumplimiento de lo acordado en las Cortes de 1626 sobre el método de insaculación para los oficios de la casa Diputación. «*Nos post provehir per capitol de Cort del bras real tan solament y sa Mag.^t en les ocasions tindra en aço la considerasió que sera just.*»

80. Cualquiera comprador de Cort que mostrase su título no podía ser vejado ni ejecutado por otro acreedor, aunque fuese anterior en hipoteca, si no que estaría obligado á recibir el precio depositado de las tierras y casa vendidas. «*Plau a sa Mag.^t ques guarden les disposicions forals que parlen de aço.*»

81. Se propuso facultar á la ciudad de Valencia y demás ciudades y villas del reino para conceder los solares y facultar su reedificación, siempre que se pregonasen y subastasen por término de treinta días, sin que los acreedores pudieran ejecutar dichas casas, pues las obras hechas serían preferidas á cualquiera hipoteca. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo capitol 37 del brazo real de les Corts del any 1626.*»

82. Las justicias, gobernadores y demás ministros de las ciudades y villas no debían llevar en público y delante de los tribunales á los caballeros, ciudadanos y demás que gozaban privilegio militar; y la sentencia debía publicarse en secreto, y si se hacía ante los tribunales debía realizarse sin asistencia de los delinquentes. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

83. En las cuestiones entre la jurisdicción real y eclesiástica y sentencia que recayesen no podían los jueces árbitros cobrar más que un salario. «*Plau a sa Mag.^t ques guarden los furs y concordia que parlen de aço.*»

84. Por causa de las prisiones injustas pidió el brazo que el juez, dentro de seis días, tuviese obligación de sacar de la cárcel á los detenidos. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs y lo ques de justicia.*»

85. Nadie podía ser castigado con pena extraordinaria por declaración de llevar pistolas si no se encontraba realmente con ellas, y se hacía información al efecto. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde dit fur.*»

86. Propuso el brazo que para las plazas de la Real Audiencia se consultase con los Doctores en Derecho, beneméritos que residiesen en las demás ciudades y villas del reino. «*Sa Mag.^t encarrega á son lloctinent general que tinga en memoria en les consultes dels subjectes que residexen en el Regne pera consultarlos conforme sos merits.*»

87. Sacada certificación de lo que importaba cada año el derecho de la doble tarifa del vino que se embarcaba en la ciudad de Alicante y su término, el brazo pidió se le permitiese y facultara para que dicha ciudad se aviniese á pagar cada año la cantidad que importara, concediéndole facultad de poder imponer sobre el vino que se consumiera en dicha ciudad, la correspondiente sisa para acudir á la paga de dicha cantidad, dejando autorizados á los jurados para poder aumentar ó disminuir ad arbitrium. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs.*»

88. Pidió privilegio y franqueza del derecho de aduana á los que vivieran en la ciudad de Alicante por tiempo de diez años ó se hubieran casado con naturales de dicha ciudad aunque fuesen extranjeros. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

89. Los que pagaban el derecho de aduana en la ciudad de Alicante no podían ser obligados á abonar en Valencia el derecho de peatje según privilegio de 1488. «*Vist lo dit privilegi sa Mag.^t pendrà resolució.*»

90. Convenía advertir al Obispo de Orihuela ampliase el poder al oficial que conocía de todas las causas eclesiásticas de los vecinos de la ciudad hasta sentencia definitiva. «*Sa Mag.^t encargará al bisbe de Oriolo, tinga cuidado de que se eviten als habitants de Alacant los gastos y molesties que pugna en son pleits.*»

91. Pidió el brazo que guardasen los privilegios que ordenaban que cualquier género de bajeles que llevaran viveres á la ciudad de Alicante estuviesen asegurados con la protección real. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs.*»

92. Se reclamó aumento de lo que se daba á los Jurados de Alicante para el gasto de la gramalla que tenían obligación de llevar. «*Plau á sa Mag.^t fins á las primeras Corts.*»

93. Solicitó aumento de sueldo para los jurados y Consejos de la ciudad de Alicante. «*Plau á sa Mag.^t fins á les primeres Corts.*»

94. Reclamó la extinción del derecho Portugués. «*Vista la notificació contenguda en dit capitol, sa Mag.^t pendrà resolució.*»

95. Propuso se permitiese á los vecinos de Alicante el fabricar jabón con aceites de distintas partes. «*Plau á sa Mag.^t ques puixa fabricar sabó en llosa en Alacant de oli de fora del Regne y del de la Collita della Vila de Elche tan solament per lo perhcuí ques seguiría en esta vitualla.*»

96. Al arrendador de los pesos debía rebajársele el precio del quinquenio por las bajas que había tenido en el arrendamiento. «*Plau á sa Mag.^t perdonar les quindenís atrasats.*»

97. La Ciudad de Alicante debía ser consultada en las ternas para los oficios de los capitanes, veedores, contadores y demás del Reino. «*Plau á sa Mag.^t que en los vehins de dita Ciutat es guarde la mateix que en los de Xativa y Oriola.*»

98. Las apelaciones y recursos de la declaración de impedimentos para ser insaculados sólo se admitirían en un efecto, y la ciudad de Alicante podría hacer las elecciones. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

99. Debía observarse en la ciudad de Alicante los mismos privilegios de Orihuela, eximiendo á los labradores del embargo decabalgaduras é instrumentos de labranza. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

100. El Real derecho de quema sólo debía cobrarse de las ropas y mercaderías que fuesen del Reino á Castilla y volviesen al presente reino, pero no de las demás fabricadas en Levante y Poniente. «*Plau a sa Mag.^t que es faça justicia sobre lo pleit que hía pendent en esta materia.*»

101. Todos los negocios y causas referentes á bajeles y ropas de contrabando y ejercicio del Almirantazgo se exporten y traten ante los Lugartenientes general de S. M. en el Reino; recogiendo las órdenes sobre creación del Almirantazgo en Sexona. «*Sobre lo ques suplica en lo present capitol está provehit en lo fur 32.*»

102. La ciudad de Alicante podría estancar las tiendas de saladura, aguardiente, tabaco, y otra cualquiera drogas y vituallas, para venderlas por su cuenta ó arrendarlo, invirtiendo su producto en municiones de artillería, reparo de murallas y no en otros usos. «*Plau á sa Mag.^t ab que lo util se converteisca en la*

paga del servisi de les presents Corts en primer lloch y que la present concessió sols dure fins á les primeres Corts.»

103. Con motivo de los conflictos con la jurisdicción eclesiástica, se pidió se mandase que por causa alguna se dictasen excomuniones contra los oficiales de cualquiera ciudad y villas del Reino. «*Sa Magestat encarregará als Prelats eclesiastichs tingen la consideració ques just en lo ques suplica.»*

104. Pidió se declarase, que la Real Carta de 28 de Enero de 1617 no comprendía á los que teniendo un mismo nombre y armas no eran parientes, sino que sólo alcanzaba á los que eran parientes dentro del segundo grado, y este impedimento se había de entender para el oficio de jurado y no en los otros. «*Plau á sa Mag.^t»*

105. Reclamó contra los derechos que el Comisario y demás oficiales del Sto. Oficio cobraban de los buques que anclaban en puerto y playa de Alicante. «*Sa Mag.^t encarregará al Inquisidor general que posse lo remey effectiu al dany ques representa.»*

106. Pidió para la Justicia y Jurados de Alicante el título de Señoría. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.»*

107. Solicitó que á la Justicia y Jurados de Alicante se les concediese, en caso de vacante de escribano de la Sala, el proveer este oficio. «*Plau á sa Mag.^t que despues dels dies del primer sucesor del que huy la possecheyx y, fins á les primeres Corts.»*

108. Ningún oficial ni soldado á pie ó á caballo podían excusarse de pagar las sisas é imposiciones. «*Plau á sa Mag.^t»*

109. Pidióse acto de Corte que confirmase lo convenido acerca de la agregación de los lugares de San Juan y Benimagrell en la huerta de Alicante. «*Vist lo privilegi y concordia mencionats en dit Capítol sa Mag.^t pendrá resolució.»*

110. Se refiere al cumplimiento de lo ordenado en 1604 acerca de las obras del Pantano. «*Plau á sa Mag.^t ques examinen les comtes y vist lo que resulte per aquells, sa Mag.^t provehira sobre lo que se le suplica.»*

111. El Bayle general y local de Alicante no podría visitar en la mar sino en tierra y sin tomar salario ni dieta. «*Plau á sa Mag.^t que se observe lo que justament se habrá acostumat.»*

112. Solicitóse la supresión del Administrador de los frutos

decimales del Pantano por ser superfluo. «*Fent memoria de lo quels suplica quant vague dit offici y vists les comtes dels fruits del capitol 127 sa Mag.^t pendrá resolucio.*»

113. Dejó de extenderse este Capítulo por estar comprendido en los actos de Corte del Estamento eclesiástico y real con el número 70.

114. El tercio de las penas que imponía el Mustaçaff de Alicante debían aplicarse á los fondos comunes de la ciudad. «*Plau á sa Mag.^t se observe dit fur conforme ó dispon.*»

115. El acequero de Alicante debía tener jurisdicción para inquirir de oficio quiénes eran los defraudadores de las aguas. «*Plau á sa Mag.^t*»

116. El acequero podría nombrar un asesor ordinario. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde acostumat.*»

117. Debería nombrarse un alcaý de las cárceles en vez de estar éstas á cargo del Justicia civil y criminal. «*Plau á sa Mag.^t ques pose dit Alcait al qual se señalen cinquanta liures de salari cascun any sobre les emoluments de la Tesoreria y en lo demes se guarde lo acostumat.*»

118. La Justicia y Jurados de Alicante tuviesen audiencia de quince en quince días. «*Plau á sa Mag.^t*»

119. El Subrogado de Portantveus del General Gobernador debía ser persona militar y natural de Alicante. «*Plau á sa Mag.^t*»

120. Para sobrecequero de las aguas de la ciudad de Alicante concurrirían solamente los caballeros y ciudadanos de la mano mayor y no los ciudadanos de la menor. «*Plau á sa Mag.^t*»

121. Aumento de salario del asesor ordinario del Justicia civil y criminal de Alicante. «*Plau á sa Mag.^t y que lo salari se aumante á ters mes del que huy tenen y aço fins á les primeres Corts.*»

122. Las remisiones que hacían el Regente de asesor ordinario y el Portantveus del General Gobernador las hiciesen con el mismo poder y según costumbre. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

123. Las Pragmáticas se resuman en un tomo y se impriman. «*Plau á sa Mag.^t encarregar á son llochtinens general execute lo que se suplica en lo present acte de Cort.*»

124. Todas las Pragmáticas se han de consultar con los Síndicos de los Estamentos para ver si son contrarias á los fueros y privilegios. *«Plau á sa Mag.^t que se observe lo que concedí en les Corts del any 1685 (sic) en orde a daçó.»*

Morella.

125. Pidió el Brazo la confirmación de los privilegios dados á la villa de Morella en 2 de Marzo de 1374 y 25 de Febrero de 1404, según los que todos los lugares que adquiriera de los Señores lo sería con las preeminencias y libertades que éstos tenían. *«Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

126. Según privilegio de 9 de Enero de 1283, los fueros concedidos á Valencia se entenderían otorgados á Morella. *«Plau á sa Mag.^t confirmar en quan estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

127. Por otro privilegio de 10 de Abril de 1364 reproducido por otro de D. Fernando, los vecinos de los pueblos inmediatos á Morella tenían el deber de acudir cuando fuesen avisados para la defensa de la villa. *«Plau á sa Mag.^t confirmar dits provissions en quan estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

128. Por otros de 18 de Octubre de 1369 y 18 de Julio de 1413, los vecinos de las aldeas y demás pueblos de la general contribución no podían ser ajustados á parlamentos y consejo alguno sin orden y presencia del Justicia de la villa. *«Plau á sa Mag.^t confirmar dits provisions en quan estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

129. Según privilegio kalendas, Marzo 1255, cada jueves habría en Morella feria y mercado. *«Plau á sa Mag.^t confirmar dit privilegi en quan estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

130. Por otro de Enero de 1376 los vecinos podían ir á moler á Aragón y traer libremente la harina. *«Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegi en quant esta en us y sens prejuhi de tercer.»*

131. Todas las concesiones hechas á la villa de Morella debían ser confirmadas. *«Plau á sa Mag.^t confermar los en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

132. El sueldo de la Justicia de lo civil debía pagarse de los

emolumentos del Justicia mayor de dicha villa. «*Plau á sa Mag.^t augmentar dit salari á un ters mes del que huy te dit offici y que dure fins al solio de les primeres Corts.*»

133. La elección de Justicia y Mustaçaff había de hacerse por redolines. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts.*»

134. Los ganados debían acudir dos veces á la feria de la villa, publicándose en todos los pueblos de la general contribución. «*Plau á sa Mag.^t*»

135. El Alcayde del Castillo debería residir en en él y durante la guerra se pondría guarnición que lo defendiese. «*Sa Mag.^t encarrega á son lloctinent general pose en execucio les ordes que tee y mire ab cuidado lo que combé a la conservacio de dit castell com requerix cosa de tanta importancia.*»

136. A los oficiales de la Orden de Montesa debía mandarles que á los ciudadanos de Morella en su caso y lugar se les admitiese en dicha religión como á los ciudadanos de las demás ciudades. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden les definicions de la orden de Montesa.*»

137. Debía reintegrarse lo gastado por la villa en la guarnición del Castillo. «*Sa Mag.^t te ya donada orde á son lloctinent general en lo que se li suplica.*»

138. Pidió se indemnizara lo gastado en la frontera de Cataluña y en la defensa de la costa. «*Plau á sa Mag.^t que se administre justicia oydes les parts.*»

139. Pidió se eximiese á la villa de alojamiento. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs y lo acostumat.*»

140. El obispo de Tortosa podía tener en la villa un vicario general de la misma manera que lo tenía en Calatayud. «*Sa Mag.^t se informará de lo que convindrà fer.*»

141. Que durante las guerras no valiesen las exenciones de alojamientos. «*Sa Mag.^t te donats ordens sobresta materia.*»

142. Los Señores de los lugares estarían obligados á pagar los impuestos extraordinarios como cualquier otro. «*Lo ques suplica es materia de justicia en que y a interés de tercer y asi no es pot provehir.*»

143. Los encargados de obras públicas no paguen cantidad

alguna sino con orden de los Jurados y del escribano de sala.
«*Plau á sa Mag.^t*»

144. Los asesores de las aldeas no podían concurrir con el Justicia á conocer de las apelaciones sin renunciar aquel cargo.
«*Plau á sa Mag.^t*»

145. Los vecinos de Morella eran francos en Valencia para usos propios, pero una Carta Real les limitó este derecho y debía revocarse. «*Ya esta provehit en lo fur set.*»

146. Pidió la confirmación del privilegio de D. Jaime de 14 kalendas Marzo 1249, reproducido en otros posteriores. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.*»

147. Los vecinos de Morella son francos en Tortosa según privilegio de 20 de Enero de 1363. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.*»

148. Debían ser nulas las sumisiones al obispo de Tortosa.
«*Plau á sa Mag.^t*»

149. Debía limitarse el suministro de los alojamientos. «*Plau á sa Mag.^t que als soldats que se alojaran no se les done mes de lo ques señala en este acte de Cort, y en respecte de lo demes contengut en dit capitol sa Mag.^t encarrega que ho disponga de manera ques guarde igualdat.*»

Alcira.

150. Pidió el brazo la confirmación de todos los privilegios dados á la villa de Alcira. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sen prejuisi de tercer.*»

151. Suplicó la confirmación del establecimiento del peso de carnicería de la villa de Alcira, del cual se hizo merced en 1626. «*Y a pleit pendent sobre lo que es suplica y asi es remet á justicia.*»

152. Algemésí, al ser nombrada villa y Universidad, lo fué con la condición de pagar á Alcira varios censos, y se pidió los pague. «*Plau á sa Mag.^t pague dits carreches ab tota brevetat y no fentlo es prosehixca de justicia y esta se administre en la Real Audiencia oyda la part.*»

153. Las causas civiles y criminales no se avocarían á la Real Audiencia. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs.*»

154. Debía guardarse lo acordado en las Cortes de 1626 referente á las comisiones que despachaba la Audiencia. «*Plau á sa Mag.^t que nos despatjen dites comissions sens guardar en tot les disposicions y forma dels furs.*»

155. Pidió se condonasen á Alcira los quindenios que las Cortes de 1626 perdonaron hasta las primeras Cortes. «*Plau á sa Mag.^t perdonar los quindenis atrasats fins á les presents Corts.*»

156. Alcira reclamó el tercio diezmo de su término, y el derecho de morabatí que le correspondía. «*Vist lo privilegi sa Mag.^t provehira lo que mes convinga.*»

157. Las prendas por las penas que se imponían en la acequia Real de Alcira, se vendiesen libremente para facilitar la cobranza y el pronto curso de las aguas. «*Plau á sa Mag.^t los deu dies á tres y que es fassen les vendes citant al interessat.*»

158. Cualquier reclamación por el agua que se hurtase del brazal de Alcira, debería formularse ante la justicia de la villa. «*Per ser interés de tercer non pot provehir sobre aço.*»

159. Los tres brazos pidieron que la jurisdicción del lugar de Puebla Larga no se agregase á la villa de Carcagente. «*Per quant ya sa Mag.^t te feta merced de la dita jurisdicció á la villa de Carcagent, no pot provehir lo que se suplica.*»

Castellón de la Plana.

160. Pidió el brazo Real se pagase á Castellón lo que se le debía por un censal sobre los derechos del general. «*Plau á sa Mag.^t*»

161. Solicitó la reedificación de la torre de la costa, á cargo de la Diputación. «*Sa Mag.^t te manat á son lloctinent general visite la costa y disponga lo que convinga sobrel reparo y reedificació de la torre.*»

162. Por los muchos gastos hechos pidió facultad para estancar y arrendar la facultad de tener tiendas en dicha villa. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts ab que en primer lloch se convertixca el util en la paga del servici.*»

163. Se rogaría al Obispo de Tortosa mandase á la villa un Vicario general. «*Sa Mag.^t se informará de lo que convindrà fer.*»

164. El Lugarteniente del Portantveus del general gobernador del río de Uxó, no debía entrometerse en las funciones de los oficiales reales de la villa. «*Sa Mag.^t donará el orde que convinga al Lugarteniente de Portantveus de general gobernador.*»

165. Pidió se concediese á Castellón la mitad del tercio diezmo, con obligación de conservar las acequias, según se mandó en 1626. «*Plau á sa Mag.^t fins á les primeres Corts.*»

166. Reclamó la reedificación de la corte del justicia. «*Plau á sa Mag.^t y en respecte dels reparos quels farà la persona qui toca.*»

167. Que no se diesen bolletas á título de acompañantes, como se había mandado respecto de Játiba. «*Plau á sa Mag.^t*»

168. El Lugarteniente de gobernador no debería dar guiátjes, remitiéndolo al juez ordinario de la villa que hubiese recibido la información. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs.*»

169. Tampoco debería conocer de las causas correspondientes al Tribunal de la Capitanía general. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde la Pragmatica que trata de açó.*»

170. Castellón debía estar libre de dar socorros para defender la costa. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

171. Los Lugartenientes no debían entrometerse en el conocimiento de los delitos cometidos por los escribanos familiares y porteros del Tribunal del Lugarteniente del gobernador. «*Lo que se suplica es interés de tercer y negoci de justicia á la qual ho remet sa Mag.^t*»

172. Versaba sobre el salario del abogado y procurador fiscal. «*Plau á sa Mag.^t fins als primers Corts.*»

173. Se pidió el cumplimiento de lo mandado en acto de Corte de 1626, según el que sería trienal el oficio de requeridor de la marina. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde y execute lo dit capitol.*»

174. Reclamóse milicia y nobleza para un convento de monjas de San Francisco de Castellón. «*Demanantho per secretaria se tindra consideració.*»

175. Pidió la confirmación de todos sus privilegios. «*Plau á sa Mag. confirmar dits privilegis en quant están en us y sens prejuhi de tercer.*»

176. El Lugarteniente del Portantveus de general gobernador debía abstenerse de intervenir en las causas de amancebamiento, alcahuetés, mujeres pecadoras y vagamundos. «*Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.*»

Villarreal.

177. Los vecinos de Villarreal debían tener la sal al mismo precio que los de Burriana. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs sobre açó disponents.*»

178. En las querellas no se admitiesen apelación ni inhibición, ni nadie se entrometiera en su conocimiento. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs sobre açó disponents.*»

179. Trataba de la elección de acequero y de sus atribuciones. «*En lo ques suplica nia interés de tercets y sens ser oyts nos pot provehir.*»

180. Villarreal podría construir otro horno además de los dos que tenía. «*Plau á sa Mag.^t remetent á son lloctinent y junta patrimonial el ajustarlo lo cens annuo que se ha de pagar y lo interés que pot tenir lo real patrimoni en la edificació deste forn.*»

181. En las causas entre Villarreal y Castellón sobre aguas, no debía entrometerse el Portantveus. «*Sa Mag.^t hà encarregat al lloctinent del Portantveus de Castello que provehixca ab tota igualdat en lo coneiximent de dites causes y á son Asesor á consell del qual se fan les provisions y en cas de recusació se nomene altre conforme á furs y á Pragmatiques del Regne.*»

182. Los administradores deudores no podían tener oficio de recaudador. «*Plau á sa Mag.^t*»

183. Pidió la confirmación de todos los privilegios y libertades. «*Plau á sa Mag.^t confermar dits privileyis y privilegis reals en quant esten en us y sen prejuhi de tercer.*»

184. Los Lugartenientes no se podrían llevar presos ni detener á los vecinos. «*Plau á sa Mag.^t que no pogan ser trets durant sos officis ni detenguts sino en los casos permesos de justicia.*»

185. Solo la justicia y jurados de la villa entenderían en las cuestiones de escorrentías de Villareal. «*Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.*»

186. Los soldados conducidos de Castilla debían ser atendidos por los comisarios y no por los pueblos. «*Sa Mag.^t te manat á son lloctinent general disponga en tal forma los transits dels soldats que no hyatsa inconvenients.*»

187. Los jueces ordinarios en las causas civiles de los militares debían conocer hasta sentencia inclusive y en las criminales exclusive. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs que tracten de açó.*»

188. Solo los lugares inmediatos á Villarreal debían dar bagajes. «*Sa Mag.^t te manat á son lloctinent general disponga en tal forma los transits dels soldats que no hyatsa inconvenients.*»

Onteniente.

189. Pidió el brazo que se redujese á 60 el número de 83 que se requería para celebrar consejo. «*Plau á sa Mag.^t*»

190. Solicitó para los vecinos la libre facultad de comprar y vender trigo. «*Plau á sa Mag.^t ab ques nos fassen monopodis y quet estanch nos pugua fer sens aprobació de sa Mag.^t*»

191. Suplicó se le confirmase el privilegio de poder arrendar las tiendas perpetuamente. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dit privilegi en quan estan en us y sen perjuhi de tercer.*»

192. Reclamó merced del peso que tenía el Rey en la villa. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

193. Pidió aumento de salario al justicia. «*Plau á sa Mag.^t augmentar dits salaris un ters mes del que huy tinen y fins al soli de les primeres Corts.*»

194. Los bayles de las villas reales del reino no debían tener voto en la insaculación que hacían para los oficios de aquellas. «*Plau á sa Mag.^t en qualsevol vacant de la Baillia y fins al soli de les primeres Corts.*»

195. Debía aumentarse el salario del Mustaçaf. «*Plau á sa Mag.^t augmentar dit salari un ters mes de lo que huy té y fins al soli de les primeres Corts.*»

196. Pidió la concesión del tercio diezmo por tiempo de tres años para los necesitados de la villa. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

197. Podría prohibirse entrar vino forastero. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts.*»

198. Durante la residencia de Melchor Vilana, abogado fiscal de la villa, podría nombrarse otro. «*Plau á sa Mag.^t que se puixa nomenar altra persona durant dit impediment y açó per la persona á qui toca.*»

199. Los salarios del abogado y procurador fiscal se cobrarían según tarifa. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts.*»

200. Al asesor del Baile de la villa se le señalase salario. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts.*»

201. Los ejidos para la marina debían limitarse. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

202. Los censales no podrían adosarse sin especial obligación. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

203. Convenía aumentar el interés de los censales. «*Plau á sa Mag.^t ques pugua pendre y donar á cens de huy en avant al for ques suplica.*»

204. Pidió la reducción de los cambios y el Rey dijo: «*Plau á sa Mag.^t ques guarde la Pragmatica del cambis.*»

205. Obligación de cabrear de diez en diez años. «*Plau á sa Mag.^t*»

206. Limitación de comisiones en las demandas de 300 y 500 libras. «*Plau á S. M. ques guarde lo acostumat.*»

207. Pidió autorización para arrendar la venta de lienzos. «*Plau á sa Mag.^t ab que lo util se comberteixca en la paga del servici y fins al soli de les primeres Corts.*»

Alcoy.

208. Las cuentas anuales de los albaceas no se llevasen al Tribunal eclesiástico, bastando se le diese cuenta de las disposiciones hechas en favor del alma del finado. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs y concordies fetes ab la jurisdiccio eclesiastica ab autoritat apostolica, y que el abogat fiscal ixqua a la defensa sempre que convinga.*»

209. El servicio de bagajes debía repartirse entre ciertas vi-

llas. «*Sa Mag.^t te donat orde á son lloctinent general pera que done asiento á lo que se li suplica.*»

210. Si Alcoy acudía al socorro de Villajoyosa no estaría obligada á pagar los gastos. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quan estan en us y sen perjuhi de tercer.*»

211. Pidió la confirmación de todos los privilegios y libertades concedidas á Alcoy. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens perjuhi de tercer.*»

212. En la Colegial de Játiba debiera haber un canónigo natural de Alcoy. «*Plau á sa Mag.^t fer dita intercesió.*»

213. Ninguna persona podría ser insaculada en las bolsas de Justicia y Jurado en cap, sin haber ejercido antes el cargo de Jurado ó tercero de Alcoy. «*Plau á sa Mag.^t*»

214. En las comisiones y ejecuciones no deberían ir notarios, alguaciles y verguero, sino que deberían tomarse de los pueblos más inmediatos. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

215. Á la Justicia y Jurados de Alcoy les correspondía la admisión y dote de las religiosas del Santo Sepulcro de Alcoy. «*Sa Mag.^t se informará dels drets de les parts y veurá lo que porá fer en lo que se li suplica.*»

Cullera.

216. Pidió el brazo se concediese á la villa la merced de proveer la alcaldía del Castillo después de los días del que la servía. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

217. En vez de depositar el derecho del general por razón de los granos recolectados, bastaría dar fianza á la tabla. «*Sa Mag.^t comet als Diputats lo que se li suplica pera que se excuse lo que disponen les furs sen gravamen de lo pasat.*»

218. Pidió condona de los quindenios por razón de los molinos que poseía. «*Plau á sa Mag.^t remetre lo que deuran de quindenis atrasats fins ales presents Corts.*»

219. Solicitó la confirmación de los privilegios concedidos á Cullera. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens perjuhi de tercer.*»

Liria.

220. Comenzó el brazo pidiendo la confirmación de los privilegios concedidos á Liria. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis y sens perjuhi de tercer en quant estan en us.*»

221. También pidió se guardasen los privilegios concedidos por el Rey Don Martín á las beatas y procurador del Hermitorio de San Miguel. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis y sens perjuhi de tercer en quant estan en us.*»

222. Pretendió ejecutar la concesión de un horno según se había acordado en las Cortes de 1626. «*Plau á sa Mag.^t que se execute dit acte de Cort.*»

223. La justicia, jurados y consejo ordinario de la villa podría anualmente elegir asesor de dicha Justicia al otro día de la fiesta de Santo Tomás, apóstol. «*Per haver interes de tercer nos pot provehir.*»

224. La villa de Liria pidió prelación en el arriendo de la escribanía de la sala, jurados y consejo de dicha villa no queriendo servir aquella el que la poseía y ofreciendo pagar el precio ordinario acostumbrado. «*Plau á sa Mag.^t pagant lo just preu.*»

225. Solicitó merced de la escribanía del baile en la forma otorgada en 1604 respecto de la escribanía de los jurados. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

226. Pidió merced de adquirir bienes de realengo hasta suma de 10.000 libras francas de derecho de amortización y sello para terminar la obra de la nueva iglesia y proveerla de ornamentos y otras cosas necesarias. «*Plau á sa Mag.^t ab que paguen un sou per lluirá del dret de sagell.*»

227. Y por último pidió el cumplimiento de lo acordado en las Cortes de 1626 en el título de lleuda y otros mencionados en el capítulo 8.º de los contrafueros de las Cortes del año 1604. «*Plau á sa Mag.^t*»

Biar.

228. El brazo real pidió reducción del censo que pagaba un molino harinero de la Obra Pía fundada por Mosen Estana para

mantener pobres vergonzantes. «*Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.*»

229. Reclamó que con revocación de cualquier nombramiento se concediese á la villa la alcaldía del castillo. «*Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.*»

230. Por acto de corte en 1604 podía nombrar racional desempeñándolo el jurado en cap. «*Plau á sa Mag.^t que se execute en la conformitat que esta concedit en dit acte de Cort.*»

231. El Brazo pidió la confirmación de todos los privilegios de Biar. «*Plau á sa Mag.^t concedir dits privilegis en quant estan en us sens prejuhi de tercer.*»

232. Manuel Antonio Richarts debería desempeñar vitaliciamente la Abogacía fiscal de la villa. «*Demnantlo per Secretaria se tindrà consideracio.*»

233. Pidió condonación de los quinquenios de las carnicerías. «*Plau á sa Mag.^t perdonar los quindenis atrasats fins á les presents Corts.*»

234. Los vecinos podrían pasar á Castilla con solo certificado de guía. «*Plau á sa Mag.^t*»

235. Reclamó que en las comisiones que no pasasen de 400 libras no se enviase alguacil. «*Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.*»

236. Los vecinos serían libres de transitar por otros términos y entrar sus ganados por los realengos de la ciudad. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sent perjuhi de tercer.*»

Bocairente.

237. El Brazo pidió se guardasen á Bocairente todas sus franquezas. «*Ya esta provehit sobre aço en lo fur set.*»

238. La Justicia de la villa podría definir las obras pías. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden la concordia y fur que parlen de la materia.*»

239. El Concejo general se podría tener con asistencia de 60 hombres y los demás que quisiesen ir. «*Plau á sa Mag.^t*»

240. La Bolsa de insaculación de la Justicia podrá reducirse

á 20 individuos. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli de les primeres Corts.*»

241. Bocairente sólo tendría una posada y ésta sería de la villa. «*Plau á sa Mag.^t ab que no hy aja perjuhi de tercer.*»

242. Confirmación del privilegio de poder imponer arbitrios á las mercaderías que entrasen y saliesen da la villa. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens perjuhi de tercer.*»

243. Pidió licencia para que la villa reedificase un horno. «*Plau á sa Mag.^t absque no hi aja prejuhi de tercer y en la conformitat que se ha concedit á la villa de Liria.*»

244. Reclamó para la parroquial de la villa 6.000 libras francas de amortización. «*Plau á sa Mag.^t en cantitat de tres milia lliures pagant un sou per lliura per lo dret de segell.*»

245. El Hospital podría adquirir 500 libras libras de amortización. «*Plau a sa Mag.^t pagant un sou per lliura per lo dret de segell.*»

Alpuente.

246. En los pleitos que la villa seguía con el Vizconde de Chelva, pidió el Brazo se ordenase al oidor que conocía de ellas que los resolviese definitivamente. «*Sa Mag.^t manará al Virrey de Valencia despache dita causa ab tota brevetat.*»

247. También reclamó condonación de los quinquenios de los hornos. «*Plau á sa Mag.^t perdonar les quindenis deguts fins á les presents Corts.*»

248. Suplicó se moderase el censo del horno. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

249. Los vecinos por privilegio estaban exentos de los derechos de asadura, borra y Borretgatje. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden dits privilegis.*»

250. No se cobraría herbaje de las colmenas. «*Per ser interes de tercer sa Mag.^t no hi provehix.*»

251. Pidió para las Iglesias parroquiales de la villa de franqueza de derecho de amortización hasta la cantidad de 8.000 libras. «*Plau á sa Mag.^t concedir facultat de amortiçar á les dites Iglesias*

en la mitad de la cantitat ques supliquen francas de dret de amortizacio y pagant un sou per lliura dels dret de sagell.»

Peníscola.

252. Pidió el Brazo que la facultad de ejecutar las sentencias previa fianza en las cuestiones de 30 libras, se extendiese hasta 100. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs que tracten de açó.»*

253. Contra las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, no se admiten otras excepciones que las que se prueben inmediatamente con instrumentos públicos. «*Ya esta provehit en les furs de les presents Corts.»*

254. Las llaves de la fortaleza y castillo, debía tenerlas el Justicia y Jurados de la villa. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.»*

255. El Gobernador de dicha fortaleza y castillo no podía admitir como soldados á los vecinos de la villa, y si lo hacía no estarían exentos de los cargos, oficios y sisas que se impusieren. «*Plau á sa Mag.^t»*

256. Dicho Gobernador no podría impedir al arrendador de la taberna y ganadería, que pudiera entrar á vender las cosas arrendadas en la fortaleza y castillo. «*Sa Mag.^t manara á la persona ó Alcayt que governara lo que en aço deu observar.»*

257. En adelante la villa no estaría obligada á suministrar al cuerpo de guardia del castillo. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.»*

258. Se guardará el privilegio de importar trigo de Aragón. «*Plau á sa Mag.^t»*

259. Al servicio de bagajes y alojamiento debían contribuir todos los vecinos. «*Sa Mag.^t te ordenat á son lloctinent general disponga el transit dels soldats de forma ques guarde igualdat.»*

260. No estarían exentos de estos servicios los que recaudaban los fondos de Nuestra Señora de la Merced. «*Sa Mag.^t te donat les ordens que permeten los furs del regne sobresta materia.»*

261. La villa no daría alojamiento á los soldados que de con-

tinuo residían en ella, por tener el castillo buenos cuarteles.

«Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.»

262. Debía confirmarse el acto de corte de 1585 que prohibía vender sal como no fuese en los almacenes de la villa de Peñíscola. *«Plau á sa Mag.^t ques garde los furs sobre açó disponents.»*

263. Pidió merced de la plaza que avisaba y encendía los fuegos de la costa. *«Sa Mag.^t ha encarregat á son lloctinent general se informe de aço y proveir á asastarla com mes convinga.»*

264. Suplicó merced de los dos hornos que había en Peñíscola. *«Plau á sa Mag.^t remetent al Virrey y junta patrimonial lo ajustament de la cantitat de sens que ha de respondre, y lo demes conforme lo que se ha concedit á la villa de Llíria en lo capítol 142 de les Corts del any 1626.»*

265. Rogó se le concediesen los herbajes que correspondían al Real patrimonio. *«Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.»*

266. La provisión de la artillería de la villa debía correr á cargo de S. M. *«Sa Mag.^t encarrega á son lloctinent general cuide de la conservació de dita plaza per lo molt que importa á son Real servici.»*

267. Debía terminarse la fortificación de la villa. *«Lo ques supplica esta ya encarregat al lloctinent general de sa Mag.^t»*

268. La iglesia parroquial podría adquirir bienes de realengo hasta 4.000 libras francas del derecho de amortización y sello. *«Plau á sa Mag.^t en suma de dos mil lliures franca de amortizació y pagant un sou per lliura del dret de sagell.»*

Penáguila.

269. El Brazo pidió se confirmasen los privilegios que le permitían imponer derechos sobre la extracción de granos. *«Plau á sa Mag.^t confirmar dit privilegi en quant esta en us y sen prejuhi de tercer.»*

270. Debía aumentarse el sueldo del justicia de Penáguila. *«Plau á sa Mag.^t que dure fins al soli de les primeres Corts.»*

271. El cargo de alcaýde del castillo, al fenecer el que lo desempeñaba, debería servirlo el jurado en cap de la villa. *«Plau á sa Mag.^t ques garde lo acostumat.»*

272. A los servicios de S. M. debían contribuir Benasau, Alcoleja, Beniafe y Benifallim. «*Sa Mag.^t ha encarregat á son lloc-tinent general disponga los transits y alojaments de manera ques guarde igualdat.*»

273. Por haber prestado 2.000 libras en tiempo de la Germa-nía y no habérseles devuelto, pidió se le concediese el tercio diezmo. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

274. Para reunir el concejo de la villa debían bastar 30 per-sonas en vez de 40 que se necesitaban. «*Plau á sa Mag.^t*»

275. La iglesia parroquial podría adquirir bienes de realengo francos de amortización y sello por valor de 4.000 libras. «*Plau á sa Mag.^t fins en suma de dos milia lliures franques de dret de amortizació pagant un sou per lliura de dret de sagell.*»

276. No tendría obligación de pagar bagajes y alojamientos sino mandándolo el Virrey. «*Sa Mag.^t te encarregat á son lloc-tinent general disponga los transits y alojaments com mes convinga á son Real servey.*»

Jerica.

277. Jerica tenía privilegio de insaculación de los oficios ma-yores de la villa, en dos bolsas de 25 personas cada una, y sería conveniente se repartiesen en tres bolsas. «*Sa Mag.^t vist lo pri-villegi manara pendre resolució.*»

278. Otros privilegios le autorizaban para imponer sisas y otras imposiciones, y el brazo pidió se les respetase este derecho. «*Plau á sa Mag.^t confirmar los privilegis concedits á dita vila en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.*»

279. En las comisiones contra la villa no podía ir notario sino vergueta ó un alguacil. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

280. Jerica debería tener las posadas que quisiese por su cuen-ta. «*Plau á sa Mag.^t sens que cause prejuhi á tercera persona y ab que lo util se comverteixca primer en lo servici de les presents Corts y dure fins al soli de les primeres Corts.*»

281. Pidió la confirmación del privilegio de franqueza. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dit privilegi en quant está en us y sens pre-juhi de tercer.*»

282. Y de todos los privilegios, gracias y libertades otorgadas á la villa. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.*»

283. Los escribanos de justicia no podrían cobrar por las relaciones de los peritos sino cuatro dineros por cada una de ellas. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

284. Jerica podría todos los años elegir los oficios de la villa. «*Plau á sa Mag.^t*»

285. Ni Jerica ni los lugares del Pinay y las Barracas podrían ser enajenados de la Corona Real. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los privilegis de les incorporacions.*»

286. La iglesia parroquial podría adquirir bienes de realengo por 8.000 libras, francas del derecho de amortización y sagell. «*Plau á sa Mag.^t en cantitat de quatre millia lliures franques de dret de amortisació pagant un sou per lliura de dret de sagell.*»

287. Todas las cofradías de la villa podrían en igual forma adquirir 1.000 libras. «*Plau á sa Mag.^t en cantitat de sinchsentes lliures á cada cofradia franques de dret de amortisació y pagant un sou per lliura de dret de sagell.*»

Jijona.

288. No resultan del libro, si bien la foliatura resulta bien.

289. Lo mismo.

290. Lo mismo. Solo resulta el final que se refiere á los establecimientos concedidos por el bayle y facultad de entrar en montañas, barrancos y tierras incultas. «*Plau á sa Mag.^t*»

291. Pidió el brazo que al servicio de bagajes contribuyesen los pueblos inmediatos. «*Sa Mag.^t encarrega á son lloctinent general disponga el transits dels soldats y els bagajes de manera ques guarde yqualdad.*»

292. Después de los días del que servía la alcaldía, el concejo de la villa nombraría el alcayde. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

293. Las tierras que dividían Jijona, Alicante y Muchamiel, nombradas «Lo Contrast», debían amojonarse. «*Plau á sa Mag.^t*»

294. Confirmación de todos los privilegios y franquezas con-

cedidos á la villa. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.*»

295. Las elecciones de Justicia, Jurados, Mustaçaf y acequie-ro debían hacerse ante todo el Concejo. «*Plau á sa Mag.^t*»

296. El pleito que Jijona seguía con el Señor de Buçot debía terminarse brevemente. «*Sa Mag.^t per ser materia de justicia y de interés de tercer no ly provehia y manara ques despatche ab brevetat la causa y se administre justicia oydes les parts.*»

297. Pidió lo mismo respecto del pleito que la villa seguía con el lugar de Ybi. «*El Rey dictó la misma resolución que á la anterior.*»

298. Los gastos que hiciera la villa de Jijona en socorrer á Alicante deberían repartirse entre todos los demás pueblos que no acudieran á prestarlos. «*Plau á sa Mag.^t*»

299. Pidió aumento del salario del asesor de la justicia de la villa «*Plau á sa Mag.^t augmentar dit salari fins a vint lliures y que dure fins al soli delles primers Corts.*»

300. El Bayle de Jijona no podría intervenir en las elecciones de los oficios de la villa. «*Plau á sa Mag.^t despues dels dies del Batle que huy es y que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

301. Para la iglesia parroquial solicitó merced de una milicia y nobleza y el Rey dijo. «*Demanantho per secretaria sa Mag.^t tindra consideracio ab lo que se li suplica.*»

Villajoyosa.

302. El brazo pidió que en adelante 50 vecinos cabezas de familia bastasen para constituir el Consejo general. «*Plau á sa Mag.^t*»

303. De los fondos de la generalidad debía pagarse la artillería de las murallas que miraban al mar y reparos del castillo. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

304. La tabla de peaje que al presente se hallaba en Villajoyosa debía mudarse para evitar las piraterías á los lugares de Orcheta, Cayosa de Ensarria ó Finestrat que estaba en tierra adentro. «*Demanantho per secretaria sa Mag.^t tindra consideracio de lo que se li suplica.*»

305. La peyta que pagaban los moriscos de Finestrat y Orqueta por las tierras que poseían debían pagarla los señores de dichos lugares ó los poseedores de las tierras. «*Ya interes de tercer en lo que se suplica y axi sa Mag.^t ho remet a justicia executant lo dita real carta conforme a dret y oydes les parts.*»

306. Pidió el brazo se autorizase al dueño de unas casas derribadas para reedificarlas. «*Plau á sa Mag.^t*»

307. Los gastos de guardería de la costa del mar deberían repartirse entre Villajoyosa y los pueblos inmediatos. «*Per haver hy interes de tercer sa Mag.^t no hy provehix sino que o remet a justicia.*»

308. Debía aumentarse el salario á los guardas de la costa de los fondos de la generalidad. «*Plau á sa Mag.^t*»

309. Pidió merced á la villa de los derechos que el Bayle cobraba por el servicio de pescadería y carnicería y condona de los quinquenios en caso de deber pagar. «*Plau á sa Mag.^t perdonar los quindenis atrasats fins a les presents Corts.*»

310. Solicitó el tercio diezmo que en la villa tenía su Magestad. «*Plau á sa Mag.^t se guarde lo acostumat.*»

311. Para la iglesia parroquial suplicó facultad de adquirir bienes de realengo por cantidad de 4.000 libras. «*Plau á sa Mag.^t en cantitat de dos milia lliures francas de dret de amortisacio pagant un sou per lliure per lo dret de sagell.*»

312. Resulta incompleta y sin decreto del Rey, pero se refiere á las reclamaciones que Villajoyosa hacía para que no se embargasen las caballerías y barcos en que transportaba el pescado.

Carlet.

313. El brazo pidió se facultase á los jurados para nombrar un escribano que suslituyese al notario. «*Plau á sa Mag.^t ab que la villa propose la persona al lloctinent general de sa Mag.^t y tinga de aquella la aprovasio.*»

314. Los vecinos de la villa podrían usar la sal de las salinas de Elda. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs sobre aço disponents.*»

315. No tendría la villa obligación de dar bagajes por más de veinte casas. «*Sa Mag.^t te donat orde a son lloctinent general disponga els transits delli sòldats de manera que no y aja excets y es guarde igualdat.*»

316. El justicia y jurados procedentes de Orihuela y Alicante no podían reclamar bagajes sino pagando las dietas á los acompañantes. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs sobre aço disponents.*»

317. Ningún acreedor pudiera reclamar ejecución por menor cantidad de 300 libras. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

318. Pidió salario para el asesor del justicia de la villa. «*Plau á sa Mag.^t en cantitat de quinze lliures y que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

319. Para reunir el consejo general bastarían la concurrencia de 40 vecinos. «*Plau á sa Mag.^t*»

320. Los vecinos como los extranjeros de la villa debían pagar la peyta de las tierras que poseían, y si no pagaban durante tres años perderían el dominio. «*Plau á sa Mag.^t ques gurden los furs sobre aço disponents y quant succehixa la occasio se administre justicia oydes les parts.*»

321. Cualquiera vecino podría comprar trigo en Castilla ú otras partes y venderlo á precio de almudín. «*Plau á sa Mag.^t ab que nos fasa estanch ni agavellament sens licencia de sa Mag.^t*»

322. Pidió aumento del salario del Justicia. «*Plau á sa Mag.^t augmentar dit salari fins en cantitat de quaranta lliures y que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

323. También pidió aumento en el sueldo del Mustaçaff. «*Plau á sa Mag.^t augmentar dit salari fins en cantitat de vint lliures y fins al soli de les primeres Corts.*»

324. En ninguna ejecución se podría hacer aprehensión de los instrumentos y animales de labranza. «*Plau á sa Mag.^t se guarde lo acostumat.*»

Castellfabib.

325. El Brazo pidió que á los vecinos se les concediese paso libre para Castilla. «*Plau á sa Mag.^t*»

326. Solicitó también se le permitiese tomar el agua del lugar de Cuervos. «*Plau á sa Mag.^t*»

Villanueva de Castellón.

327. Pidió el Brazo le concediese el tercio diezmo de las tierras que regaban por las acequias nueva y vieja. «*Demanantho per secretaria sa Mag.^t manará prorogarlo per le temps que pareixca just.*»

328. Los terranientes debían pagar los censales impuestos para la fábrica de las acequias. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde los furs sobre aço disponents.*»

329. La iglesia parroquial podría adquirir bienes de realengo por 4.000 libras. «*Plau á sa Mag.^t fins en cantitat de dos milia lliures franques de dret de amortisació y pagant un sou per lliura del dret de sagell.*»

La Yesa.

330. Pidió el Brazo perdonase á la villa los quinquenios y luismo del horno y tres molinos que poseía. «*Plau á sa Mag.^t perdonar les quindenis y lluismes atrasats fins á las presents Corts.*»

331. En las ejecuciones no podrían embargarse ni los aperos de labranza ni el lecho. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

332. Pedía asignación para el asesor del Justicia y Procurador fiscal. «*Plau á sa Mag.^t fins al soli dels primeres Corts.*»

333. En las reclamaciones por menos de 400 libras sólo podrían intervenir notario y vergueta y no alguacil. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

334. Confirmar á la villa todos sus privilegios y franquezas. «*Plau á sa Mag.^t confirmar los privilegis concedits á dita villa en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.*»

Olleria.

335. El Brazo pidió merced de la escribanía para después de los días del que la servía. «*Plau á sa Mag.^t y dure fins al soli de les primeres Corts.*»

336. Al Justicia debía señalársele salario. «*Plau á sa Mag.^t concedir salari al Justicia de quinze lliures, al asesor y Mustacff cascu deny que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

Carcagente.

337. El Brazo pidió ayuda de costa para el asesor de la villa. «*Plau á sa Mag.^t y que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

338. Señalamiento del sueldo al abogado y procurador fiscal. «*Plau á sa Mag.^t y que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

339. Se suplicó el arriendo del peso. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

340. Entre los canónigos de Játiba debía haber uno natural de Carcagente. «*Plau á sa Mag.^t fer dita intercesio com ya ho te concedit á la ciutat de Jatiba.*»

Beniganim.

341. El Brazo pidió que cuando se encargase la custodia de algún delincuente, lo hiciera en las prisiones con todas las garantías. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

342. La elección de los oficios de la villa se hiciera por redolines. «*Plau á sa Mag.^t despues dels dies del Batle que huy es y fins el soli de les primeres Corts.*»

343. Para dicha elección sólo se eliminasen las personas que se expresan. «*Plau á sa Mag.^t ques guarden los furs llevats tots abusos.*»

344. Los pueblos de la Puebla, Luchente y Cuatretonda contribuyesen al pago de los bagajes que se exigían á Beniganim. «*Sa Mag.^t te encargat a son lloctinent general disponga los transits y donar bagatjes de manera ques guarde y gualdat.*»

345. Reclamó libertad para llevar las colmenas. «*Ya esta prohibit en lo ques suplica en lo fur 7.*»

346. El vino de Beniganim podría exportarse á Denia y Gandía. «*En lo ques suplica y a interés de tercer y axi sa Mag.^t no hy proveix.*»

347. Pidió para la obra de la iglesia el tercio diezmo por cinco años. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

348. Suplicó salario para el asesor del Justicia. «*Plau á sa Mag.^t en cantitat de 15 lliures y que dure fins al soli de les primeres Corts.*»

349. Para las obras de la iglesia pidió privilegio de amortización y 2.000 libras para el hospital. «*Plau á sa Mag.^t concedir á dita iglesia privilegi de amortizacio en cantitat de quatre mil lliures y al hospital de mil franques de dret de amortizacio pagant un sou per lliura del deret de sagell.*»

Muchamiel.

350. El brazo pidió se facultase á esta villa para arrendar una ó más tiendas donde exclusivamente pudiera venderse el tabaco, aguardiente y ropas. «*Plau á sa Mag.^t en respecte del tabaco ayguardent y drogues y que el util en primer lloc se convertixca en la paga del service les presents Corts y aso fins al soli de les primeres Corts y lo demas ques guarde lo acostumat.*»

351. Solicitó la provisión de la escribanía de la sala en su primera vacante. «*Plau a sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

352. Solicitó 50 libras para las rondas de la costa. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

353. Pidió aumento de salario para el Justicia y asesor de la villa. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

354. Pidió que no pudieran embargarse los instrumentos y animales de labranza. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.*»

355. Pidió que se redujera á tres el número de cuatro jurados. «*Plau á sa Mag.^t*»

356. Suplicó que para ser insaculado en la segunda bolsa era necesario haber pasado por la primera. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo privilegi que te dita villa en respecte de la insaculacio*

y que ningú puxia pasar de la segona bolsa sens haber estat insaculat en la primera.»

357. Confirmación de todos los privilegios y franquezas. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estant en us y sens prejuhi de tercer.»*

Agullent.

358. El Brazo pidió se le concediese facultad para imponer toda clase de sisas é imposiciones. «*Plau á sa Mag.^t ques pujen imposar dites sisas convertint lo util en la paga del servici dels presents Corts y que dure fins al soli de les primeres Corts.»*

359. La insaculación para los cargos de Justicia y Jurados podría hacerla la villa sin licencia ni aprobación. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.»*

360. De tres en tres años podría nombrar un Racional que tomase cuentas á los clavarios. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.»*

361. Al vacar la escribanía de la villa y Jurados, tendría Agullent la facultad de nombrar el sucesor. «*Plau á sa Mag.^t ques guarde lo acostumat.»*

362. Libertad de pastar los ganados en cualquier pueblo del reino sin pagar derechos. «*Plau á sa Mag.^t que se observen los furs sobre aço disponents llevats tots abusos.»*

363. Confirmación de todos los privilegios y franquezas concedidos. «*Plau á sa Mag.^t confirmar dits privilegis en quant estan en us y sens prejuhi de tercer.»*

364. El Brazo Real pidió en general que todos los terrenos incultos se redujesen á cultivo. «*Plau á sa Mag.^t en respecte de les persones del bras real y de les terres incultes de aquelles ab que atja sis anys continuos inmediate antecedents á les diligencies ques proposen que estiguen incultes y que dits arrendaments y diligencies las atjen de fer los Jutges ordinaris de dites ciutats, viles y universitats.»*

365. Asimismo solicitó privilegio de amortización para 80

entre iglesias y monasterios. *«Plau á sa Mag.^t concedir á les demun dites Iglesias licencia de amortizar en la cantitat quel supliquen franca de dret de amortizació y ab que paguen un sou per lliura del dret de sagell.»*

366. Los Brazos militar y Real también solicitaron privilegio de amortización para varias iglesias y conventos que se detallan. *«Plau á sa Mag.^t concedir a les demun dites iglesies licencia de amortizar en la mitat de la cantitat que supliquen franca de dret de amortizacio y ab que paguen un sou per lliura del dret de sagell.»*

Petición del Estamento militar y Real.

Los arrendadores de los frutos decimales y provinciales fuesen reputados como primeros compradores y francos de pagar derechos de dichos frutos, y no los otros que comprasen á aquéllos. *«En lo que se suplica y a pleits pendants y per ser materia de Justicia Sa Mag.^t mana se administre ab brevetat.»*

Petición del Brazo Real.

367. Suplicó no se concediesen dispensas para la práctica del arte de curar en la ciudad de Valencia. *«Sa Mag.^t tindrà cuydado de no concedir les dites dispensacions.»*

368. Autorización al Colegio para reformar los capítulos referentes al arte de la cirugía. *«Plau á sa Mag.^t ques puguen fer dites deliberacions y capitols reduhintlos á lo que pareixca convenient ab que no pugan tenir execucio sin previ decret de sa Mag.^t ó son Lloctinent y Real audiencia.»*

369. Se pidió permiso para que los vecinos del Reino pudiesen tener escopetas de piedra. *«Sa Mag.^t se informara de son lloctinent general y prenda la resolucio que li parexca mes convenient.»*

370. Rogó aumento de salario para el abogado de miserables de la ciudad de Alicante. *«Plau á sa Mag.^t»*

Oferta.

Los tres Brazos eclesiástico, militar y real, reconociendo la precisa obligación de servir á S. M. y las grandes necesidades públicas, acudían á servirle, ofreciendo en donativo voluntario ordinario y extraordinario 1.200 hombres pagados por seis campañas, sirviendo ocho meses en cada una de ellas, contados desde el día de la marcha y la vuelta, y en la forma y modo que se especifica.

2. En este servicio se comprendería todo lo que debiese el Reino así del servicio de las Cortes de 1626, como de cualquier otro hecho hasta entonces.

3. Los 1.200 hombres no saldrían de la ciudad de Tortosa, y en caso necesario, sólo saldrían cuatro leguas alrededor.

4. La referida gente no podría salir ni embarcarse sin consentimiento de los tres Estamentos.

5. A la mencionada fuerza se le daría pan de munición pagado de la Real hacienda.

6. S. M. daría el convoy y los Comisarios que fueran menester.

7. La gente de la parte de poniente se entregaría en la casa de armas de Valencia y la de la parte de levante en la villa de San Mateo.

8. S. M. daría las patentes de Maestre de campo, sargento mayor, capitán y demás oficiales que eligiese el Reino.

9. Los capitanes serían nombrados por la ciudad ó villa á quien tocase darlos.

10. Para atender al gasto de la gente podrían imponer toda clase de tributos.

11. Los eclesiásticos contribuirían con los seglares, obteniéndose Bula de Su Santidad.

12. No habría alojamientos de caballería é infantería, y si fueran necesarios correrían á cargo de los Estamentos.

13. Los tres Brazos hacían la oferta en esta forma y no de otra manera.

Remisión.

Terminaron los tres Brazos suplicando un indulto general por toda clase de delitos.

Aceptación de la oferta.

S. M. aceptó la anterior oferta sin perjuicio de declarar lo que entendiese justo en aquello en que no estuvieran conformes los tres Brazos, y prorrogó las Cortes hasta que el servicio concedido se hubiese ejecutado y cumplido, facultando á dichos Brazos para nombrar el personal que le pareciera; y la prorogación la hizo por un mes en el Capítulo de la Seo de la ciudad de Valencia. Y autorizó la insaculación y elección del Síndico del Brazo militar que no había podido celebrarse, habilitando el día para dicho efecto.

Legitimaciones.

Son numerosas en favor de las siguientes personas:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| D. Pedro Beamont. | D. Antonio Togores. |
| D. ^a María Beamont. | D. ^a Teresa Milá. |
| Teodora Tallada. | Isabel María de Milá. |
| D. Diego Ruíz de Corella. | D. Vicente Milá. |
| Joseph de Rocafull. | Joaquín Rivera. |
| Guillem de Rocafull. | Frances Calduch. |
| Vicente Carroz. | Antonio Ferrer Calatayud. |
| D. ^a María Carroz. | Pedro Juan Gil Palomar. |
| Margarita Carroz. | Gaspar Adell. |
| D. Juan Ruíz. | Nicolau Santa Fé. |
| Juan Martínez de Vera. | Ramón Anglesola. |
| D. ^a Luisa Martínez de Vera. | Tomás Anglesola. |
| D. Vicente Fenollet. | D. ^a Gertrudis Anglesola. |
| D. ^a Estefanía Fenollet. | Josefa María Anglesola. |
| D. Vicente Juan Matehu. | D. Agustín Anglesola. |

- D. Feliciano Fernan.^z de Mesa.
Hilarión Miquel.
Rumualdo Trilles.
Jerónimo Hipólito Sanz.
Francisco Fenollart.
Carlos Vidal.
- D.^a Diana Vidal.
Plácida Antists.
Gerarda Leo.
Vicenta Sanz.
- D. Vicente Vidal.
José Valterra.
Ventura Pérez.
- D.^a Josefa María Espejo.
D. Jesualdo Martín.
Martín Franqueza.
José Vicente Aznar.
José Barberá.
- D.^a Eugenia Barberá.
D. Jaime Andreu Saveda.
Jaime Muñoz.
Mateos Surita.
Vicente Antonio Eraso.
Jacinto Román.
- D.^a Catalina José Valeriola.
D. Juan Garí.
Juan Crespí.
Francés Tortosa.
Francisco Esplugues.
Melchor Sisternes.
Jaime Vicente Escoriguela.
- D.^a Paula María Escoriguela.
Angela Pardo de la Casta.
Catalina Pardo de la Casta.
- D. Marco Antonio Ferrandiz de Mesa.
Luís Pardo de la Casta.
- D.^a Josefa María Martí.
Margarita Sánchez Dalmau.
- D. Ignacio Sánchez Dalmau.
D.^a Antonia Martínez.
D. Baltasar Portadora.
D.^a Margarita Portadora.
D. Dionisio Fuster.
Antonio Ferrer.
Pedro Mateo Casanova.
José Mateo Casanova.
José García Ursim.
Miguel Vicente Berenguer.
- D.^a María Vicenta Ramo.
Angela María Milá.
D. Gaspar Torrelles y Esplugues.
D.^a Gertrudis Torrelles y Esplugues.
D. Juan Despuig.
- D.^a Josefa María Bonaventura Vayllo.
D. Juan Bautista Solsona.
D.^a Tomasa Solsona.
D. Vicente Fenollet.
D.^a Estefanía Fenollet.
D. Juan Martínez de Vera.
D.^a Luisa Martínez de Vera.
Hermenegilda Rodríguez.
Gregoria Rodríguez.
Fray Baltasar Ladrón.
D. Vicente Carroz.
D.^a María Carroz.
Margarita Carroz.
D. Francisco Montoro.
D.^a Ana María Brisuela.
Francisca Brisuela.
D. Miguel Aguilar.

- | | |
|---|---|
| D. Vicente Ferrer. | D. Francisco Pérez Pastor. |
| Rafael Salat. | Jaime Juan Mateu. |
| D. ^a Paula María Salat. | D. ^a Dionisia de Castellvil. |
| D. Félix Cifré. | D. José Arrufat. |
| Francisco Bayarri. | D. ^a Alfonsa de Rocaful. |
| Dionisio Marc. | María Escribá. |
| Pedro Llansó de Romaní. | D. José Rocamora. |
| D. ^a Antonia Llansó de Romaní. | D. ^a Josefa de Rebolledo. |
| D. Jaime Espert. | Jerónima Rebolledo. |
| D. ^a Magdàlena de la Torre. | María Rebolledo. |
| Josefa de la Torre. | Mossén Jaime Estaña. |
| D. Jacinto de la Torre. | D. José de Mompalau. |
| Lorenzo Folch. | D. ^a Gertrudis Mompalau. |
| D. ^a Isabel Folch. | María Mompalau. |
| D. Jerónimo Balaçá. | D. Carlos Leonart Esteve. |
| José Gavaldá. | Francisco Escribá. |
| Miguel Valterra. | Joaquín Castellá. |
| José Corví. | Félix Lloqui. |
| D. ^a Lucrecia Bonilla. | D. ^a María Milá. |
| Teresa Simancas. | D. Gastón Juan Pertusan. |
| Rafaela Violans Pucharous. | D. ^a Juana Guitart. |
| D. Luís Beneito. | D. Luís Martínez. |
| Carlos Martínez de Gay. | D. ^a Nicandra Vidal. |
| José Prexach. | D. Luís Despuig. |
| Tomás Vicente Agut. | Vicente Salvador. |
| D. ^a María Segura. | Juan Merita. |
| Isabel Sanz y Ferrer. | Carlos Aguiló. |
| D. Juan Vicente Ruíz. | |

La anterior estadística se descompone de la manera siguiente: Hijos naturales legitimados, 76; hijos adulterinos, 69; hijos sacrílegos, 10. Total de las legitimaciones: 155. Todas ellas están comprobadas por la petición individual de los tres Brazos y tienen á su pie el decreto del Rey y el nombre y rúbrica de Marco Antonio Ortí Seney, del brazo militar.

El Códice de las Cortes de 1645 ni tiene más notas ni acuerdos ni indica siquiera el día en que fueron cerradas las Cortes, si

nien la Academia dijo en su Catálogo que duraron hasta el 4 de Diciembre de 1645, fecha que, según Marichalar y Manrique, tienen los fueros hechos en estas Cortes como resulta comprobado. Los contrafueros formulados por los tres Brazos fueron 16; los capítulos del Brazo militar, 16; las peticiones de los tres Brazos, 8; los fueros acordados por los tres Estamentos, 2; los capítulos de corte del Estamento eclesiástico y militar, 2; los capítulos del Estamento eclesiástico y real, 9; los actos de corte del Estamento eclesiástico y real, 20; los actos de corte del Estamento real y militar, 2; los capítulos del Estamento eclesiástico, 10; los capítulos del brazo militar, 2; los actos de corte del Estamento real, 370; y la oferta sólo tiene 13 capítulos.

En estos términos quedan rectificadas los datos que acerca de esta Corte adujeron Marichalar y Manrique en su historia de la Legislación, y queda demostrado que, si por razones que ignoramos y debemos respetar, los valencianos no imprimieron el cuaderno de las Cortes de 1645, últimas de las celebradas en el reino de Valencia, á los doscientos cincuenta y seis años ha habido un valenciano, Individuo de la Real Academia de la Historia, que ha estudiado dicho código y lo da á conocer en lo esencial para que no se repita la inculpación de desidia y pereza con que se ha criticado á sus paisanos.

La posteridad tendrá desde hoy completos los monumentos legales para poder apreciar el régimen parlamentario en el antiguo reino de Valencia.

Madrid, 12 de Abril de 1901.

MANUEL DANVILA.
